REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

FACULTAD DE DERECHO

Y

CIENCIAS POLITICAS

RECTOR : Dr.ALBERTO CARMONA ARANGO.

SECRETARIO GENERAL : Dr.HERNANDO ALVAREZ LOZANO.

DECANO : Dr.ANTONIO OSTAU DE LAFONT.

SECRETARIO DE LA FACULTAD : Dr.JORGE PAYARES BOSSA.

PRESIDENTE HONORARIO : CECILIA ESTHER PEREIRA TORRES.

PRESIDENTE DE TESIS : GUILLERMO GUERRERO FIGUEROA.

EXAMINADORES : Dr. RODRIGO CABALLERO G.

Dr. ANIBAL PEREZ CHAIN.

Dr. Virgilio Escamilla F.

* * * * *

331.8809861
C67

2

T E S I S

PARA OPTAR EL TITULO DE DOCTOR EN

DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
biblioteca Universitaria
Fernandez de Madrid

" EL MOVIMIENTO SINDICAL EN COLOMBIA "

DEPARTAMENTO DE
BIBLIOTECA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

POR

EDUARDO ENRIQUE CORRALES VIOLA

SCIB
000187-46
31048

* * * * * *

" LA FACULTAD NO APRUEBA NI DESAPRUEBA LAS OPINIONES EMITIDAS EN LAS TESIS; TALES OPINIONES DEBEN CONSIDERARSE COMO PROPIAS DE SUS AUTORES "

D E D I C A T O R I A

A mis padres OSCAR y REBECA,
mis agradecimientos y retribución
por sus invaluables sacrificios y desvelos
porque fuese un hombre de bien.-

A mi amada novia CECILIA ESTHER PEREIRA TORRES,
por su compañerismo, dinamismo y estímulo constantes
en mis estudios y en mi vida.-

A mis queridos hermanos
les brindo este triunfo.-

A la familia PEREIRA TORRES,
por sus deseos sinceros de que llegase
a ser lo hoy soy.-

A mis tías y tíos,
que en una u otra forma colaboraron conmigo
en mi carrera de estudiante.-

* * * * *

" NO CONCIBO UN SINDICALISMO APOLITICO...
Y NO LO CONCIBO COMO AGENCIA ELECTORAL
SINO COMO EL INSPIRADOR Y EJECUTOR DE UNA
POLITICA SOCIAL BIEN DEFINIDA. CUANDO LOS
TRABAJADORES SEAN EN REALIDAD UNA ORGANI-
ZACION DE CLASE... PODRAN INFLUIR DECISI-
VAMENTE EN LA VIDA NACIONAL "

Jorge Eliecer Gaitán.-

* * * * *

I N T R O D U C C I O N

El motivo de este trabajo, es desarrollar algunos de los aspecpectos más importantes del sindicalismo.-

Al movimiento sindical, se le ha adjudicado justamente importancia e interés social, ya que ha contribuido decididamente a la transformación estructural de los diversos sistemas de organización económica y social a escala mundial.-

El objetivo inmediato y mediato de la organización sindical, lo constituye la defensa o protección de sus intereses, en los terrenos de la lucha de clases y el impulso para el logro de la ampliación del libre ejercicio sindical y el uso y goce de susderechos. Estos objetivos deben ser eminentemente inteligibles, no solo para quienes tienen a su cargo la dirección de la organización, sino para el conjunto de trabajadores que la integran con el fin que el sindicato como persona jurídica, se proyecte en concordancia con sus intereses, aprovechando todas las posibilidades favorables, en la lucha por la obtención de aquellos.

En primer lugar el trabajo constituye un estudio de las diversas formas asociativas, como se manifestaron en las diferentes épocas del desenvolvimiento humano y su contribución al progreso social destacándose al sindicato, como eficacaz defensa para el trabajo subordinado.-

Nos referimos luego a la evolución del sindicalismo en Colombia

tema primordial de este pequeno compendio; como es, empezando - desde las primeras organizaciones obreras hasta llegar a nues-- tros dias; la manera como se puede hacer más efectiva la organi zación sindical, los principios fundamentales que deben regir - a las organizaciones, los requisitos indispensables para su for mación, las diversas clases que de ellas existen, las funciones que les corresponden, las acciones que le son prohibidas, el re gimen de sanciones y los fenómenos de disolución y liquidación; el fuero sindical tema muy importante, el derecho sindical y -- los trabajadores oficiales; para terminar con lo relacionado - con las Federaciones y Confederaciones.-

Este trabajo está enfocado desde un punto de vista de critica - consciente.-

* * * * *

C A P I T U L O I

A N T E C E D E N T E S G R E M I A L E S

BREVE HISTORIA DEL DERECHO DE ASOCIACION

DERECHO DE ASOCIACION, FUNDAMENTO DEL DERECHO SINDICAL

DECADENCIA DE LAS CORPORACIONES

* * * * *

ANTECEDENTES GREMIALES

BREVE HISTORIA DEL DERECHO DE ASOCIACION.-

La necesidad de convivencia y cooperación mutua implicita en la naturaleza del hombre, y que se pone de presente en todas sus relaciones, se manifiesta, naturalmente en el caracter laboral y no es aventurado afirmar que en estas relaciones Precisamente es donde positivamente se ha manifestado tal necesidad.-

Asi, en la más remota antiguedad, se han venido descubriendo diversas formas de agrupaciones, que los hombres constituian para desarrollar mejor su trabajo.-

Brevemente trataremos de plantear las primeras asociaciones - en donde no existia definitivamente una asociación de tipo laboral; es decir no constituian asociaciones representativas - defensoras de intereses comunes a un oficio, a un grupo de individuos independientes entre si, es decir las puramente sindicales, sino simplemente que los hombres las integraban para mejor atender a su subsistencia y conservación; asi pues, tenemos: la familia, unidad orgánica creada por la propia naturaleza , puede decirse que es el germen de todo tipo de sociedad.-

La primera manifestación social, cuya existencia aparece probada es el clan, grupo social formado por un número de familias que descendían de un antepasado común; esta organización contiene dos o tres generaciones unidas por la comunidad de sangre, y además miembros que pueden ser adoptados por esta, los cuales solicitaban su protección.-

Así se integró un grupo homogeneo, solidario e igualitario. En esta etapa, el trabajo solo dependía de la fuerza muscular del hombre.-

Posteriormente aparece la tribu. Esta se diferencia del Clán, en que sus miembros, no proceden de una ascendencia común, en lugar de la comunidad de sangre, es la comunidad de domicilio y de intereses la que une al hombre. Esta es una asociación no diferenciada profesionalmente, sino solamente dividida en grandes grupos de actividades: la agrícola, la industrial y la guerrera.-

Nos referiremos ahora al Estado, máxima expresión de la tendencia asociativa, y producto de una larga evolución histórica; el Estado constituye la personalidad jurídica de la sociedad civil; es la sociedad organizada políticamente.-

Encontramos después, una forma de asociación, más ya no encon

tramosla como institución natural, en donde su formación depende de la humana necesidad de mutuo apoyo y solidaridad, - sino precisamente, porque su origen es estatal y además porque fue extraordinaria su intervención en los asuntos públicos; esta forma de asociación la constituyen los colegios de artesanos; fundados por Numa en Roma. También se afirma que estos colegios de artesanos datan del reinado de Servio Tu-- lio. Martin Saint-León afirma, que estos colegios hacian parte de la constitución promulgada durante el reinado de Ser-- vio Tulio.-

Los colegios de artesanos estaban integrados por hombres libres, libertos y esclavos. El número de miembros fue primeramente ilimitado pero posteriormente hubo la necesidad de limitarlo. Esta corporación romana no establece reglamentación alguna al trabajo; la única que parece haber existido es la que se refiere a la fijación del salario.-

Una ordenanza de Dioclesiano completa la legislación prece-- dente estableciéndo una escala de salarios. Las corporacio-- nes encuadraron sin embargo la defensa del artesano e instrumentaron la lucha de la plebe que perseguia la nivelación en el orden politico.-

Es asi, como florecen con vigor y eficacia funcional adqui--

riendo recia personalidad las Guildas, las Cofradias, Colegios y gremios, como agrupaciones, las más corrientes y extendidas en la sindicalización profesional de actividades laborales de tipo artesano.-

Hacia el siglo X, advertimos la creación de nuevas corporaciones en Alemania y en Inglaterra, bajo la forma de las Guildas.-

Su rasgo característico es la comunidad de esfuerzos y la estrecha alianza de los trabajadores entre si. Solo a fines del siglo XI aparecen en Francia; la organización de estas Guildas es nitidamente democrática, ya que sus miembros participan en las elecciones de sus directivos y administración de los fondos mutuos.-

El gran movimiento comunal que se produce en esta época, contribuye poderosamente a un replanteamiento de las instituciones corporativas sobre las bases de un nuevo plan, precedido por la idea de privilegioy de protección mutua, dando origen asi, a las corporaciones de oficios, estas corporaciones se manifiestan en todo su apogeo y auge en el siglo XV y son el resultado de ese poderoso movimiento comunal surgido en las postrimerias del siglo X, con ideas emancipadoras y aspiraciones hacia un Estado social mejor.-

Una corporación es una reunión de ciudadanos que poseen el derecho de ejercer una profesión industrial, integrada por maestros, obreros y aprendices los cuales estaban obligados bajo juramento a observar los juramentos y reglamentos y -- acatar las decisiones de los jurados.-

El aprendizaje es la etapa inicial del artesanado. Al aprendiz se le exigia obediencia al maestro y dedicación al oficio.-

El compañero constituia el segundo grado de los oficios, ingresaba a la corporación mediante un contrato en virtud del cual el companero alquila su trabajo por una promesa de salario, generalmente este contrato es el resultado de una -- conversación, sin embargo existian otros escritos con respaldo notarial.-

Las condiciones de trabajo de los companeros se hallaban determinadas en la legislación especial de los oficios.-

El maestro era el individuo que habia llegado al más alto - grado en la etapa gremial.-

Las funciones de los jurados constituian la vigilancia de -- los contratos de aprendizaje, manejar las finanzas y administrar los bienes de la comunidad.-

Estas corporaciones agruparon en el mismo plano, patronos y trabajadores siendo suficiente mientras la producción se redujo al campo artesanal y el desarrollo industrial era incipiente.-

Surgen los gremios como una organización de caracter vertical que alcanzaron toda su pujanza en la edad media y que fueron desapareciendo con la consagración de los principios propugnados por la revolución francesa. Estos gremios constituian verdaderos monopolios industriales, comerciales; su objeto principalisimo fue el de cooperación mutua, procurar el mejoramiento del oficio y mediante el pago de cuotas de sus miembros reunir lo esencial para subvenir en determinados momentos las necesidades de sus asociados.-

EL DERECHO DE ASOCIACION, FUNDAMENTO DEL DERECHO SINDICAL

Es innegable que el derecho sindical o derecho de las asocianeś profesionales se basa en el más amplio, conocido con el nombre de derecho de asociación, por lo cual se hace indispensable iniciar todo estudio al respecto por un análisis de tal derecho tanto en los textos constitucionales como en los legales.-

No debe olvidarse que la tendencia a asociarse es natural en

el ser humano y resulta por lo tanto, anterior a toda consagración positiva, tanto, es esta razón que debe aceptarse -- que la ley no crea el derecho de asociación en estricto ri-- gor sino que es simplemente el reconocido por él, con el objeto de reglamentarlo en forma que armonice con las necesidades y los fines superiores de la comunidad en general y del Estado.-

Dentro del sistema jurídico de los pueblos latinos se ha hecho diferencia entre el derecho de asociación y el derecho a formar o constituir sociedades, distinguiendo las asociaciones de estas últimas por el ánimo de lucro, ausente en las - primeras y presente en las segundas, sin perjuicio de otras- características diferenciales.-

Como lo expresa Antonio Brunetti, el número de componentes - de la sociedad es siempre cerrado, mientras que en las aso-- ciaciones es abierto y la entidad sigue inmutable a pesar -- del cambio y renovación de las personas; en el aspecto fun-- cional sostiene que la colaboración de los miembros se realiza en la sociedad con la aportación de medios materiales y - morales dirigidos al desarrollo del lucro, mientras en la a- sociación es preponderantemente ideal y programática y, en - cuanto a las relaciones entre los componentes y el patrimo-- nio de la entidad, puede senalarse que los bienes sobrantes,

de la liquidación pertenecen a los socios mientras que en - la asociación reciben un destino estatutario diferente.-

La Constitución de Colombia en el inciso 1o. de su artículo 44 establece: Es permitido formar companias, asociaciones y fundaciones que no sean contrarias a la moral o al orden legal.
Las asociaciones y fundaciones pueden obtener su reconoci-- to como personas juridicas.-

El análisis de este texto nos indica que se acepte diferenciar, como ya se dijo el derecho de formar sociedades y deconstituir asociaciones.-

En el fondo nos parece que seria preferible considerar las sociedades de cualquier género como especies de asociaciones y consagrar simplemente, pero de manera lo suficiente-- mente amplia, al derecho de asociación.-

DECADENCIA DE LAS CORPORACIONES

La causa principal de la decadencia del regimen corporativo consiste en su incapacidad para adaptarse a las nuevas condiciones de la economia, en donde la labor manual fue susti

tuida por la máquina convenciéndose los hombres que las instituciones que antes habian servido para defender sus aspiraciones ya no cumplian su cometido; además las monarquias, debilitaron estas organizaciones disminuyendoles, casi negandoles sus prerrogativas; la revolución industrial y posteriormente la revolución económica, fueron factores decisivos en la decadencia de estas corporaciones.-

Ya no es el taller del artesano la célula imperante, sino - la fábrica absorbente de energias y de capital. Todo este - estado de cosas, trajo como consecuencia la división del -- trabajo, creandose asi un nuevo regimen económico y social.

Turgot realiza en 1.776 un primer intento de suprimir las - corporaciones, proclama la libertad para todos, de ejercer- la profesión, arte u oficio que bien quisiera, y aun abrazar varios a la vez. Sin embargo el reinado del Edicto de - Turgot fue efimero, pues en el mismo ano, 1.776 se creó un cuerpo de comerciantes, comunidades de arte y de otros oficios que se extendieron en toda Europa. Pero la vida de estas corporaciones fue corta, porque en 1.789 fueron definitivamente arrasadas por la revolución como todas las instituciones existentes. La ley del 17 de marzo de 1.791 suprimió en forma definitiva las corporaciones. El 14 de junio -

del mismo año, CHapelier, denunciaba la agitación en favor de la resurrección de las corporaciones, para pedir que la libertad del trabajo pudiera defenderse de toda violencia, pues no solo prohibia las asociaciones sino que condenaba toda intervención del Estado en las convenciones particulares y nisiquiera permitia se ejerciera control alguno superior, sobre la organización del trabajo. Esta ley de tipo netamente individualista, habria de sustituir hasta 1.884; en este tiempo, quedaron prohibidas todas las agrupaciones de trabajadores, lo cual trajo como consecuencia, el robustecimiento y la pujanza del tercer Estado: LA BURGUESIA. De esta manera el trabajador quedaba solo, aislado, sin posibilidades de defensa frente a un poderoso capitalismo que cada vez crecia más.-

Nos pareció importante hacer esta génesis de las primeras asociaciones que aparecieron en el mundo y que aun cuando existen una gran diferencia de fondo entre aquellas instituciones y las asociaciones profesionales modernas o sindicatos como agrupaciones de obreros proletarios, el principio de unión y solidaridad de los trabajadores de la misma profesión alentó entonces, y los alienta.-

* * * * *

C A P I T U L O II

G E S T A C I O N
D E L M O V I M I E N T O S I N D I C A L

SINDICALISMO REFORMISTA

SINDICALISMO REVOLUCIONARIO

SINDICALISMO CRISTIANO

IMPORTANTES MANIFESTACIONES DEL SINDICALISMO EN EL MUNDO

ALEMANIA

INGLATERRA

FRANCIA

RUSIA

ESTADOS UNIDOS

COLOMBIA

PROTECCION DEL DERECHO DE ASOCIACION SINDICAL

* * * * *

G E S T A C I O N

D E L M O V I M I E N T O S I N D I C A L

La transformación económica, que el maquinismo y la industrialización trajeron aparejadas, eliminó a gran parte del artesanado y por lo tanto no podían dejar de influir en su peculiar Regimen de Sindicación. Si se superaba un sistema de producción, si los talleres familiares dejaban de ser la célula básica en el mundo industrial y el artesanado debía, someterse a ese fenómeno inminente del maquinismo, su forma de sindicación debía logicamente sufrir modificaciones sustanciales, puesto que las caracteristicas y la estructura de las corporaciones gremiales respondían a unos supuestos ya caducos en la actualidad laboral y las asociaciones sindicales carecen de base de sustentación.-

Variaron profundamente los métodos de producción, en ellos aparecía un nuevo factor de posibilidades insospechadas: el capital. La moderna célula de producción, la empresa de explotación económica; los artesanos tienen la opción, o concentrar los pequeños capitales para así constituir la empre industrial, o resignarse a sucumbir; dejar de ser trabajadores independientes con nombre y personalidad, para ser re--

21

clutas de los mercenariosdel trabajo.-

Los trabajadores pronto tuvieron conciencia de lo que para ellos significaba la modificación del sistema de producción, surge asi la figura del asalariado, constituyendo una casta aparte, una casta que siempre se siente -- proscrita, pospuesta injustamente.-

Los desafueros del sistema capitalista, sistema que deja que la justicia en las relaciones del trabajo, venga determinada por la ley del más fuerte, hacia cada dia más apremiante la necesidad de asociaciones profesionales -- que propugnaran por la defensa de sus intereses, de sus derechos constantemente violados por los que apoyaban el sistema para obtener mayores lucros.-

Asi, frente al poder del empresario capitalista; los trajadores asalariados, necesitaban usar de la fuerza de su número y buscar su unión en agrupaciones sindicales pro-- pias, formando las primeras organizaciones de este tipo: Sindicatos Puros.-

Es asi, como se inicia la reciente historia de la sindicación obrera.-

Las diferentes doctrinas acerca del sindicalismo, inspira

das en los distintos colores politicos y factores socia-- les y religiosos, traen como consecuencia, considerar a - los sindicatos como instrumentos de una evolución o revolución social o como piedra angular en donde descansa la sociedad futura.-

Las diversas formas del sindicalismo pueden agruparse en las siguientes :

(a).- Sindicalismo Reformista.-

(b).- Sindicalismo Revolucionario.-

(c).- Sindicalismo Cristiano.-

(a).- SINDICALISMO REFORMISTA

El sindicalismo reformista tiene por fin luchar para encaminarse en una forma continua hacia un Estado social, mejor y definitivo, hasta la obtención de un sistema que la experiencia y las demostraciones científicas revelaran como regimen normal. El objetivo del sindicalismo reformista es mejorar las condiciones inmediatas de la vida de -- los obreros, luchar por el establecimiento de los contratos colectivos y la superación del arbitraje individual - en materia de fijación de salarios ya que ellos aceptan - la tesis liberal del trabajo-mercancia, pero difieren en que el precio de su alienación sea fijado unilateralmente por el patrono y por la implantación de una legislación -

social.-

Las reformas deseadas se obtendrán por medio de la conciliación, las huelgas serán relegadas al último extremo de los procedimientos utilizables; solo deberá ser declarada cuando exista la certeza de su triunfo.-

Ante el fracaso del combate el sindicalismo reformista busca reformar y mejorar sus condiciones de vida y de trabajo. Estamos convencidos de la utopía de la lucha revolucionaria y de querer por cualquier medio violentó el regimen de salarios. - Son partidarios de que se vaya pidiendo el aumento de los salarios paulatinamente, para que de esta manera el excedente - que resulta de la producción no vaya directamente a los productores, sino que solicitando continuamente este aumento se reduzca poco a poco el margen beneficiario del patrono, hasta suprimirlo.-

Son innegables los avances del sindicalismo reformista; el trabajo estaba reglamentado de manera cada vez más estricta - el número de horas de trabajo se habia reducido considerablemente, el descanso semanal se ha impuesto y los salarios han aumentado apreciablemente.-

* * * * *

(b).- SINDICALISMO REVOLUCIONARIO

Constituye un matiz del sindicalismo reformista, pregoniza- la lucha, las huelgas son indispensables en si mismas, por- que habituan a la clase obrera a la acción y a la defensa - de sus intereses. Se opone igualmente al militarismo y a to- dos los privilegios de la burguesia.-

Sus esfuerzos realizados diariamente deben llegar a un desa- rrollo continuo de las energias que entraran finalmente en conflicto abierto con la burguesia. Esto será la huelga ge- neral y la revolución. La huelga general solo podrá tener - por objeto la emancipación total de la clase trabajadora -- por medio de la expropiación violenta a la clase capitalis- ta. Esta hace posible para el proletariado la posibilidad - de la victoria y la importancia del combate sindical.-

Para el sindicalismo revolucionario, todo trato con la bur-- guesia es una tricion, toda conciliación es una derrota; el proletariado ha sido rechazado por la sociedad liberal y es preciso que tome conciencia de esta separación, de la cual- no es responsable debe aceptarse como una realidad social y fundamentar en ella una táctica de combate.-

El papel principal de las minorias sindicalistas es precisa

mente hacer tomar conciencia a la masa, para encontrar- en ella el apoyo que la fuerza combatiente necesita. Es ta lucha sin cuartel tiene su origen y su razón de ser- en la opresión que padece la clase obrera, opresión que nace del industrialismo capitalista.-

El objeto del Sindicalismo Revolucionario, es idéntico en su espiritu al combate de un pueblo colonial, cuya - memoria conciente y operante suscita y dirige la reve-- lión.-

* * * * *

(c).- SINDICALISMO CRISTIANO

La confederación de trabajadores cristianos, nació como resultado de un esfuerzo, de llevar a la realidad la -- doctrina social cristiana, expresada en la Encíclica Re- rum Novarum de León XIII.-

Estos sindicatos cristianos, pretendian realizar las -- transformaciones económicas necesarias para mejorar el - destino de los obreros, no por la lucha de clases sino-

por la colaboración y educación de los elementos que -- intervienen en la producción, reunidos en grupos dife-- renciados y unificados en organismos mixtos, donde cada uno respete la independencia y los derechos de los demás.-

Algunas divergencias en el seno del movimiento obrero - paralizaron su desarrollo, y aun cuando se hicieron numerables esfuerzos para subsanar esta situación, fue -- inútil.-

IMPORTANTES MANIFESTACIONES DEL SINDICALISMO EN EL MUNDO

Esta etapa que vamos a considerar se refiere al movien- to sindical en los diferentes paises del mundo, aque--- llos en que esta evolución es particularmente caracte-- ristica y muy especialmente el movimiento en Colombia - para de esta manera, entrar de lleno a la parte espe--- cial o especificada de esta obra.-

A L E M A N I A

El movimiento obrero en Alemania comienza a organizarse bastante tarde. Los primeros esfuerzos se realizan a --

partir del siglo XIX en 1.848, Stephan Born organiza - la Unión Obrera Nacional. Esta unión subsiste hasta - 1.854, pero con el triunfo de la contrarrevolución, se suprimen todas las asociaciones.-

Karl Marx y Federico Engels, comienzan a propagar sus- ideas en la región Rumana.-

Lassalle, otro teórico socialista, pregoniza la formación de un gran partido socialista - obrero, fundando, la asociación General de Obreros.-

En 1.951, el industrial alemán Delitsch funda las so-- ciedades populares de crédito y aconseja a los obreros la formación de cooperativas de consumo. Nace asi el - partido progresista.-

Estas tres tendencias tendrán influencia en la forma-- ción de los Sindicatos Alemanes.-

El 20 de marzo de 1.866 se funda el primer Sindicato,- que no cristaliza sino hasta 1.868, a raiz de la gue-- rra Astro-Prusiana, es el Sindicato de tipógrafos.La - finalidad de esta, era mejorar las condiciones materiales, intelectuales y morales.-

En 1.869, mediante el código industrial se proclama la - libertad de asociación profesional, sin destruir el sistema corporativo, pero si el sistema del monopólio. Los sindicatos progresitas en Alemania querían conciliar armónicamente los intereses de los dos factores de la producción en su programa reclamaban salario mínimo la supresión del trabajo nocturno y los días domingos, la reducción de la jornada laboral, la implantación de comités de aprendizaje para arbitrar los conflictos de trabajo.-

Los sindicatos marxistas, se establecieron en Alemania a raiz del Congreso celebrado en Nuremberg el 5 de septiembre de 1.868. Su programa difiere del programa sostenido por los progresistas, porque aquel entranaba una adhesión total al programa de la internacional de trabajadores. La formación de sindicatos se consideraba como la - tarea principal del proletariado.-

Los sindicatos cristianos aparecen en Alemania en 1.894- Propugnaban estos sindicatos por un regimen de reformas- modernas, por lo que se proponían obtenerlo por medios - legales.-

El objetivo de la acción sindical en el país germano es

más o menos el mismo que Inglaterra y Francia. Se lucha por aumentos de salarios, apoyo a las huelgas, reducción de la jornada de trabajo, convenios colectivos, legislación de protección al trabajo.-

El sindicalismo alemán muy influido por los partidos políticos principalmente por el social demócrata, quería realizar una democracia económica con un programa similar al de las Trade Unions.-

La revolución de 1.918 dió un impulso enorme al movimiento sindical en el seno de las organizadones obreras perfila un movimiento de concentración que se configura en la confederación de sindicatos alemanes. Esta organización se mantiene hasta 1.933, fecha en que son disueltos todos los sindicatos en virtud de la ley expedida el 4 de Abril del mismo ano. El Estado nacional socialista se apodera de la organización del trabajo y la plasma en una organización transformada, siguiendo nuevos liniamientos que la ponen a merced delgobierno. Los trabajadores estaban representados en la empresa por un consejo de confianza, cuyos miembros son elegidos por el comisario del trabajo, los asalariados no poseen por lo tanto, la libertad de elegir a sus representantes. Se trataba de impedir toda huelga!

que tratara de significar un atentado al potencial económico y militar del Tercer Reich.-

Finalizada la guerra, el movimiento sindical alemán recuperó su independencia.-

I N G L A T E R R A

Las primeras asociaciones obreras se constituyen en Inglaterra durante el siglo XVIII. Los asalariados se -- reunen para realizar una huelga o para presentar ante, la cámara de los comunes un memorial petitorio relacionado con su salario.-

La ley de 1.718, prohibe toda coalición obrera. Esta - ley es afianzada por un estatuto de orden general que prohibe las asociaciones de toda índole, pero pese a - esta prohibición se forman las primeras asociaciones - obreras. Lógicamente esta legislación produce el estancamiento del movimiento sindical.-

Desde los albores de 1.814, se emprende una campaña en favor de la libertad de asociación por elementos liberales y demócraticos. Pero solamente 10 anos más tarde se consigue la designación de una comisión parlamenta-

ria encargada de discutir las condiciones de trabajo y de existencia de la clase obrera. Esta comisión - se manifiesta en favor de la libertad de asociación y su informe es aprobado por las dos cámaras.-

Una vez promulgada esta ley, fue intensamente combatida, lo que dió lugar a la designación de una nueva comisión con carácter investigativo. Esta comisión deja de lado la libertad de asociación pero limita sus alcances. Unicamente permitían las asociaciones motivadas por problemas de salarios o de horas de trabajo.-

Bajo este regimen de semilibertad, el movimiento sindical toma impulso rápidamente. Se forman Unions en numerosos oficios, donde aún no existían. También se organizan algunas federaciones nacionales - pero las asociaciones obreras son demasiado débiles para resistir y poco a poco desaparecen.-

El movimiento obrero en Inglaterra se inclina cada vez más hacia la acción política.-

Impulsada por el industrial Robert Owen , filósofo y filántropo, se constituye en 1.834, la gran Unión Nacional Consolidada.-

Su programa consiste en otorgar a sus adherentes, seguros por enfermedad y defunción, pensión de retiro y en organizar cooperativas de producción. Su plan de - acción es provocar en el momento oportuno, una huelga general para obtener la jornada de ocho (8) horas. El gobierno toma medidas de represión el descontento se extiende en todo el país. Se multiplican las huelgas; por sus escasos recursos la unión nacional es incapaz de sostenerla. La mayoría de las secciones se retiran de la Unión Nacional, y esta desaparece a fines de julio de 1.841, se decide en Manchester fusionar todos los grupos locales en una organización que se denominaría Asociación Cartista Nacional. En 1.842 en la región de Manchester esta asociación organiza una huelga general, esta huelga fue un nuevo fracaso, el movimiento comenzó o desorganizarse y desapareció unos -- años más tarde. La clase obrera abandona la acción política.-

A partir de 1.850, se organizan las trades Unions; se orientan hacia las reivindicaciones sociales. Los -- obreros calificados forman sindicatos por oficios, -- los cuales se caracterizan por un conservatismo extremo. Los Trades Unions, orientaron su actividad hacia- la realización de convenios colectivos, estos contem-

DEPARTAMENTO
BIBLIOTECA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

33

plaban problemas como el salario, duración de la jornada de trabajo, ingreso en el oficio, estabilidad - en la ocupación de los métodos de producción. La primera reivindicación obtenida por el movimiento fue - la tarifa mínima de salarios. Se sostenía que todo - obrero, por su condición de hombre, debía recibir un mínimo de salario que correspondiera a un cierto nivel de vida. Se estableció por primera vez el principio de Responsabilidad Patronal, en caso de accidentes de trabajo y un mínimo de mejoras que se debían introducir en los talleres para reducir los accidentes. Se establecieron otras series de medidas que reglamentaban el aprendizaje y se impedía el ejercicio de un oficio a otros obreros, con el objeto de mantener los salarios por medio de la escacez artificial de mano de obra. Estas últimas dispocisiones fueron causa de innumerables conflictos entre los sindicatos.-

En 1.920, el movimiento obrero obtuvo la generalización de los convenios colectivos.-

En 1.927 el gobierno hace botar una ley que creaba - un delito nuevo; la huelga ilícita. Una huelga es definida como tal si reune estas dos condiciones :

1.- Si excede los límites de una industria particular,- es decir si presenta características de huelga general;

2.- Si tiene por objeto presionar, no solo á los empleadores sino también al gobierno.-

Con esta ley se hace imposible toda huelga general y -- ello significa un retroceso en materia de legislación - sindical.-

Las Unions aceptaron la organización de una conferencia mixta (patronos y trabajadores), para discutir, no solo los salarios y las condiciones de trabajo, sino la organización general de la industria británica y así se discutieron en muchas conferencias con los representantes de los organismos patronales todos los problemas -- económicos de la época. El primer informe aprobado, implica el reconocimiento oficial del movimiento sindical En 1.931 se produjo la ruptura entre las organizaciones patronales y obreras por parte de una ofensiva general, de la patronal, contra los salarios y por la mala voluntad y la resistencia pasiva de los empresarios ante las medidas de reorganización sindical.-

Desde el comienzo de la II Guerra Mundial, los obreros-

ingleses fueron llamados a integrar numerosas organizaciones bipartistas o tripartistas, destinadas a -- acercar a los colaboradores de la producción, este -- fue el caso de los comités de arbitraje y los comités de producción. Mediante Ordenanza del 18 de julio de 1.940, se implantó el arbitraje obligatorio, con el - fin de evitar las huelgas y los cierres de fábricas.-

Fue creado un Tribunal Nacional de Arbitraje y un Comité Nacional de Producción, cuyas funciones eran: - aconsejar al Ministerio sobre los problemas generales de la producción, excluyéndose lo relativo al salario y a las condiciones de trabajo que correspondían a -- las organizaciones sindicales, así como sobre problemas que pueden plantearse con motivo de la organiza-- ción regional del trabajo.-

En 1.942, se organiza un nuevo sistema en el cual se- señala una nueva etapa en la colaboración entre los - funcionarios del gobierno, los representantes de los patronos y trabajadores, tanto en lo que se refiere a a una región como unidades más restringidas. Se instalan los Comités Mixtos de Producción cuyas atribuciones eran aconsejar sobre los problemas relacionados - con la producción y el aumento de la productividad.-

El Congreso de Sindicatos, admite la creación de es-- tos de que venimos hablando, a condición de que ellos no usurpen en modo alguno las atribuciones de los sin dicatos interesados. Para que el movimiento sindical- pudiera seguir una política regional y local uniforme el Congreso de Sindicatos estableció un plan destina- do a crear comités sindicales de distrito. Condujo -- igualmente al gobierno a preocuparse por las condicio nes de vida de los obreros.-

F R A N C I A

Las primeras organizaciones obreras en Francia tienen caracter filántropico. Son sociedades de socorro mu-- tuo contra las enfermedades y la desocupación.-

Los sastres organizan una sociedad para contrarrestar la tentativa de los patronos de reducir los salarios; estas sociedades tienen el caracter de resistencia.-

Los tejedores fundan otra sociedad de unión frater-- nal y filantrópica y cuya organización está inspira- da en los principios que consagran los derechos del hombre.-

Las asociaciones obreras se multiplican en todas las profesiones y se va haciendo más clara la idea de una solidaridad obrera en el campo nacional, cuya finalidad era obtener para los obreros la propiedad de los medios de producción.-

Mediante la revolución de 1.848, se instaura la Segunda República, que lleva grandes esperanzas a la clase obrera. El gobierno provincial influye al socialista Luis Blanc. Los obreros reclaman :

1.- El derecho y la garantía al trabajo;
2.- El derecho de asociación;
3.- La organización del trabajo;
4.- La supresión de la explotación del hombre por el hombre.-

Se establece en ese mismo año una comisión nacional de arbitraje encargada de solucionar los conflictos entre patronos y obreros. La concentración creciente del capitalismo, bajo la Tercera República es acompañada por el desarrollo paralelo del movimiento obrero Los asalariados se reagrupan y forman los primeros sindicatos por medio de ellos se pide la implantación del contrato de aprendizaje, la apertura de una ofici

na de colocación y la formación de cooperativas obreras

En 1.918, se decide organizar la confederación general del trabajo, sin que por ello las organizaciones autónomas existentes se vientan menoscabadas. El programa de la C.G.T. es:

1.- Libertad y restablecimiento de las libertades constitucionales.-
2.- Reformas sociales.-
3.- Participación de la clase obrera en la gestión industrial y en la nacionalización de las industrias importantes.-
4.- Control de todas las ramas de la producción que tenga subvenciones del Estado.-
5.- Implantación de un consejo económico nacional.-
6.- Control de la producción indispensable a la vida familiar y nacional, de acuerdo con los intereses de la comunidad.-

Tales son los objetivos económicos que propone la C.G.T como medios para someter la producción al derecho social.-

El congreso celebrado en Lyon retoma los principios de la carta de Amiens, afirma que su objetivo es la defensa de los intereses profesionales y la realización, por

sus propios medios, de una economía colectiva. Su acción debe liberar al trabajo de las trabas que lo paralizan y poner a disposición de todos una parte mayor de la riqueza.-

La revolución rusa causa una especie de fiebre entre las clases trabajadoras francesas. En 1.920, en el curso de una huelga, los ferroviarios reclaman la nacionalización de los ferrocarriles y la implantación de una escala de salarios.-

Los mineros, los portuarios y los marineros apoyan la huelga. La C.G.T., se pronuncia acerca de ella y establece que esta no solamente tiene por objeto el aumento de los salarios, sino además la defensa de los derechos sindicales. Esta confederación fue disuelta en 1.940. Los sindicatos siguen existiendo en la medida en que representan los intereses de los trabajadores, en el seno de una profesión.-

El movimiento sindical en Francia comprendido desde 1.848 hasta nuestros dias, asiste al triunfo del sindicalismo.-

Los obreros se agrupan legalmente en sindicatos cada vez más poderosos, unificados por federaciones nacionales. Estás a su vez se agrupan bajo la dirección de centrales nacionales.-

R U S I A

El regimen establecido por Lenin se funda en el principio de la dictadura del proletariado. El sindicato establecido por el código del trabajo de 1.922 tiene por base la industria y no la profesión. Una empresa un sindicato, fue la fórmula adaptada por el II Congreso de Sindicatos celebrado en 1.919.-

Un sindicato, debe reunir a los obreros estables y a los empleados de una rama dada, de la economia y de los establecimientos que utilizan su producción. El órgano primario de estos sindicatos es el comité de fábricas, vale decir el comité de obreros y empleadosque trabajan en una misma empresa, el Comité tiene derecho a representar a los obreros y a los empleados de la empresa. El órgano secundario es la subsección sindical, reune a todos los comités de fábricas existentes en el territorio de la subsección. Su composición tiene lugar mediante la elección que de sus miembros haga la confederación de comi--

tes del territorio.-

La labor de los comites de fabrica consisten :

a).- Representar y defender los intereses de los -- obreros y empleados, ante la administracion de la - empresa, en lo relacionado con las condiciones de - trabajo.-

b).- Representar a los trabajadores, ante los organismos gubernamentales y publicos.-

c).- Colaborar en la marcha normal de la produccion en la empresa del Estado y participar por medio de- los sindicatos profesionales en la reglamentacion y organizacion de la economia nacional.-

La reunion de las subsecciones forman una seccion - sindical. El conjunto de secciones sindicales, elige el comite central del sindicato profesional. Todos los sindicatos profesionales forman parte de la federacion intersindical, cuyo organismo es el congreso panruso de sindicatos profesionales.-

Las funciones de los sindicatos profesionales son ;

1.- La eleccion de los inspectores del trabajo:

2.- Representación de los trabajadores:

a).- ante la empresa, por medio del comité de empresa;

b).- ante los tribunales del pueblo;

c).- ante la cámara de conciliación;

d).- con motivo de la organización y designación de los tribunales de arbitraje y

e).- para la aplicación de las decisiones de uno de estos tribunales.-

Además de muchísimas funciones desde el punto de vista del control y cumplimiento de las leyes obreras ; tiene autoridad para pronunciarse por la ruptura de los contratos de trabajo; colaborar en la elaboración de los reglamentos internos de las empresas y autorizar las horas suplementarias que pasen del límite fijado por la ley.-

La adhesión a los sindicatos no es obligatoria ni colectiva, admiten en su seno a todos los obreros, empleados o asalariados que trabajen en una empresa industrial sin distinción de nacionalidad sexo o convicciones políticas o religiosas. En cambio no pueden formar parte de ellos los pequeñ patronos, los artesanos y los que hayan sido despojados desus derechos

civicos.-

Por último los sindicatos soviéticos consideran de enorme importancia, entre sus funciones la de contribuir al desarrollo de la maquinaria nacional y del rendimiento del trabajo.-

E S T A D O S U N I D O S

Los trabajadores norteamericanos anduvieron resagados en llevar a cabo su organización. Los primeros sindicatos que se crearon en Estados Unidos estaban formados por obreros altamente especializados y estratégicamente situados. Estos sindicatos se federaban continuamente en momentos de abundancia de trabajo o de inquietud industrial; el objetivo de estas reuniones era politico o reformador.-

Solamente en 1.880, el movimiento obrero norteamericano asumió su forma caracteristica.-

En los últimos años del siglo XIX apareció en el país un movimiento de opinión consecuencia de la revuelta popular contra los grandes intereses. Integrándose de esta manera la Orden de los Caballeros del Trabajo, que fue en principio una gran sociedad

secreta y que con el tiempo, esta caracteristica fue desaparecindo. La finalidad de la organiza-- ciòn fue la dellevar la voz en nombre de todos = los trabajadores. La organizaciòn de esta asocia ciòn , fue heterogenea pues la constituian gre-- mios de trabajadores especializados de organiza- ciones industrialos de todos los que trabajaban, en una determinada fàbrica o industrias, y de gen tes espòntaneas de cualquier categoria,La Orden dedicaba su actividad a la reforma y a la agita-- politica, sus directivos se interesaban màs por- los cambios politicos y radicales que en conse-- guir aumento a la remuneraciòn por horas de tra- bajo. Esta circunstancia determinò la muerte de la asociaciòn. Las huelgas organizadas por la -- asociaciòn constituyèron un rotundo fracaso, y - trajeron como consecuencia, que la organizaciòn, perdiera gran nùmero de afiliados.-

Norteamèrica nò estaba propiaia a un movimiento- politico de los trabajadores como aquel y la Or- den de los Caballeros del Trabajo era poco en'er gica para darle capacidad de permanencia a dicho movimiento.-

En los tiempos de la I Guerra Mundial, trataron,

Trabajadores Industriales del Mundo (I.W.W.)de organizar a toda la clase trabajadora para derribar el sistema capitalista; pero fue escaso el éxito que consiguieron en sus esfuerzos por organizar a los trabajadores sin oficio y migratorios.-

El actual movimiento norteamèricano adoptò sus actuales caracteristicas en 1.881, con el nacimiento de la Federaciòn Norteamèricana del Trabajo. Samuel Gompers dominò durante casi medio siglo esta organizaciòn, marcando normas caracteristicas en este gran movimiento.- Aunque en sus inicios esta federaciòn tuvo liniamientos socialistas, no tardò en comprender que ningùn movimiento opuesto al capitalismo, floreceria en tierra norteamèricana. Sus principios fundamentales fueron :

1.- Se insistia en un sindicalismo mercantil, que procurase cada dia, salarios màs elevados y mejores condiciones de trabajo.-
2.- Sistema federalista en la organizaciòn en la cual, cada sindicato integrante, gozaba de autonomia soberana de jurisdicciòn esclusiva, dentro de la profesiòn - de sus afiliados.-
3.- Insistiò en los arreglos voluntarios; el gobierno, debia abstenerse de intervenir en las negociaciones --

colectivas, lo mismo en favor que en contra de los trabajadores.-

Esta organización era totalmente opuesta a los caballeros del Trabajo y a medida que aquella alcanzaba su pujanza e importancia, la Orden iba declinando.-

Poco después de la I Guerra Mundial, la Asociación Nacional de fabricantes y otros grupos capitalistas, presentaron la más dura batalla al movimiento organizado del trabajo. Se pregonó el contrato individual es decir, el llamado OPEN STOP, como el método norteamericano. Fue además la década de 1.920, uno de esos raros periodos de -- elevado porcentaje de empleos, pero sin subida de precio de modo, pues, que el descontento sobre el costo de la - vida no impulsaba a los trabajadores hasta la sindicación.-

Observadores astutos, vieron en el año de 1.933, que los sindicatos industriales, habrían de desempeñar un papel- importante en el futuro. Algunos dirigentes de la federación tomaron en sus manos el asunto y establecieron un - comité encargado de ayudar a organizarse a los trabajadores de la industria y como al hacerlo se iba en contra -

del principio de la jurisdicción esclusiva, por el que se regia la federación fueron expulsados de su seno; y con estos nace una nueva asociación.-

Favorecidos por la nueva actitud del gobierno, por la - legislación y la sentencia de los tribunales, llevaron- adelante una activisima campaña de organizar a los traba jadores de producción en masa en contra de la ruda oposición de las más importantes compañias dedicadas a estas industrias.-

La federación nacional, habia asimilado para entonces , la importante lección del sindicalismo industrial; si - bien en ella seguian dominando los sindicatos de oficio En 1.955 se hizo realidad el sueño de unir estas dos -- asociaciones. Sin embargo desde ese momento para acá el movimiento sindical norteamericano parece haberse estancado.-

En los Estados Unidos como en casi todos los paises han sido antisindicalista militantes los dueños de las empresas. Es un hecho histórico el que la dirección patronal lucho aguerridamente contra el movimiento sindical y -- aún después de que las leyes otorgaran a los sindicatos el derecho inconfundible de organización. Las armas es-

grimadas principalmente por los patronos, para combatir a las organizaciones sindicales han sido: despedidos caprichosamente, listas negras, cierre de las empresas, el espionaje, el rompe-huelgas, las guardias armadas y ademas de esto, los patronos han recurrido tambien a los tribunales en su lucha contra los sindicatos.-

C O L O M B I A

PERIODO PRESINDICAL

Durante los primeros siglos de nuestra historia, no puedd hablarse de sindicalismo, a semejanza del resto del mundo, pues el movimiento obrero, como hemos tratado no puede producirse sino a partir de determinadas circunstancias, economicas, sociales y politicas, que no se dieron en la antiguedad ni en la edad media.-

Durante nuestra época colonial, que se prolonga entrada ya la Republica solo se conocio una escaza y poca importante organizacion gremial, que siguio dentro de las limitaciones propias de nuestro pais para la época los modelos españoles.-

Puede señalarse una etapa presindical, comprendida en-

tre 1.847 y 1.918, durante la cual, Colombia fue agitada por intensas luchas politicas y sociales.-

Esta época se inicia con la fundación de artesanos de Bogotá, que posteriormente se denominó sociedad democrática, y es el primer antecedente importante, en la organización de los futuros sindicatos de trabajadores.-

Sus orígenes arrancan de octubre de 1.847 y su gran impulsador y posteriormente director fue Ambrosio López.-

Su caracter originario fué el de la defensa de intereses económicos y gremiales de los asociados, en su inmensa mayoria artesanos de la capital, que trataban de defender el precio de las manufacturas que producian frente a la nueva política económica del gobierno de Tomás Cipriano de Mosquera y su secretario de Hacienda Florentino Gonzalez, politica que se inspiraba en el sistema liberal, iniciaba el cambio del tradicionalismo colonial con nuevas medidas en el campo económico, y que en el caso concreto de los artesanos, con la rebaja de los derechos de aduana, ponia a competir ventajosamente a la manufactura extranjera con la nacional, causandoles innegables perjuicios.-

La Sociedad de Artesanos se vinculó a la politica partidista del momento y apoyó primero al candidato y luego al gobernante José Hilario López. Este por su parte prolifera otras sociedades democráticas en diversas -- partes del pais y logró un considerable apoyo en las - mismas.-

En 1.854 se desata en el pais, una de las más cruentas guerras fraticidas que terminó con la abolición total- de las sociedades democráticas, inspirando también el primer ensayo de organización obrera en la época de la República.-

En 1.886, Miguel Antonio Caro, proyecta la nueva constitución que sancionael cuerpo soberano de la República, después de una época turbulenta en donde constituciones federalistas y centralistas rigieron el pais.En este estatuto se consagra el precepto de que es permitido formar compañias o asociaciones públicas o privadas, que no sean contrarias a la moralidad ni al orden legal.-

Asi pues, se puede decir que solo a fines del siglo -- XIX y comienzos del XX, se comienza a gestar lo que -- seria el movimiento obrero entre nosotros, bajo la ---

forma poco caracterizada de tres sociedades de socorro mutuo organizadas en Manizalez, Bucaramanga y Girardota para prestar cooperación inmediata a los trabajadores.

Culmina, con el reconocimiento oficial a un sindicato- en 1.909, la sociedad de artesanos de Sonson, formada, principalmente por sastres y zapateros.-

Posteriormente adquieren su personeria jurídica todas- las organizaciones que venian funcionando de hecho y - que constituyen los orígenes de nuestras organizacio-- nes sindicales, tales como La Unión Nacional de Industriales y Obreros de Bogotá, Sociedad Agrícola de Fresma, Sociedad de Artesanos Unidos de Cúcuta; todas estas obtenidas en 1.910.-

Hasta esta fecha el movimiento es anquilosado, intuitivo apenas se anuncia incipientemente el preludio de la socialización. La rama ejecutiva del poder público concedia las personerias jurídicas en virtud de los artículos 47 y 49 de la C. N., ~~EN~~ base a estos articulos - el 12 de septiembre de 1.913 se le concedió personeria jurídica a una organización obrera de Bogotá: Unión -- Obrera Colombiana, organización mutualista que declara luchar por una organización independiente y libre de - los trabajadores, sin interferencias politicas parti--

distas, por la defensa de los intereses de los trabajadores.-

PERIODO SINDICAL . SUS TRES ETAPAS HISTORICAS

La historia del movimiento sindical obrero colombiano -- propiamente dicho se desarrolla a partir de 1.918, casi- al finalizar la primera gran Guerra Mundial.-

PRIMERA ETAPA. INICIACION DEL SINDICALISMO (1.918-1.931)

Se inicia el sindicalismo colombiano con la realizaciòn, de las primeras huelgas portuarias en el litoral caribe. El 3 de enero de 1.918 declara el cese de actividades -- los trabajadores de Barranquilla, con algunas actitudes, violentas tales como el levantamiento de los rieles del ferrocarril, impidiendo asi suministro de agua a Puerto-Colombia donde se encontraba ubicado el muelle maritimo, de ese entonces.-

Se producen manifestaciones pùblicas que turban la paz - en la ciudad, llevando al ejercito a disparar por encima de los huelguistas para disolverlos. A pesar de estas incidencias la huelga termina con èxito, al lograrse un -- 50% de aumento salarial.-

El 8 de enero del mismo año se repite el conflicto labo-

ral con los trabajadores del puerto de Cartagena, caracterizandose por una mayor violencia, con motines y saqueos, que llevan al gobierno a declarar turbado el orden pâblico y a una nueva intervenciôn de la fuerza pâblica.-

En esa ocasiôn y desde entonces, se prohibiô la representaciôn de los trabajadores en estos conflictos por personas - que no pertenecieran a su mismo gremio y empresa (Decreto 2 de 1.918).-

El proceso finalizô en Santa Marta con la huelga de los trabajadores del ferrocarril, secundados por los portuarios. - Tambiên se presentaron desôrdenes, con destrucciôn parcial, de las lineas telegrâficas entre Santa Marta y Ciênega.-

La huelga durô cuatro dias y los trabajadores obtuvieron aumentos salariales del 25%.-

Vale la pena recordar, que en este año se presentô el primer Pliego de Peticiones por parte de los trabajadores bananeros a la compañia norteamericana que dominaba en la re---giôn; la United Fruit Company, pliego que nisiquiera alcanzô a tramitarse por la absoluta negativa empresarial, la ausencia de la legislaciôn y la falta de intervenciôn de parte del gobierno nacional .-

Benigno Hernández presidente del sindicato Central --- obrero, le nació la idea para realizar, como efectivamente sucedió a comienzos de 1.919, un primer congreso obrero, en la capital inequivoca señal de que el movimiento de los trabajadores comenzaba a pisar terreno - firme y que era el resultado de la acción de los primeros sindicatos.-

En abril de 1.919, triunfa una huelga de tripulantes - fluviales en la empresa Pineda López de Girardot y en- noviembre se inicia la huelga de los trabajadores del- ferrocarril de Girardot, que luego se extendió a los - otros ferrocarriles de Cundinamarca y en la empresa -- del tranvía de Bogotá, todo bajo la dirección de la Sociedad Ferroviaria Nacional, Sindicato de Tipo Gremial Este movimiento huelguistico de los ferrocarriles al-- canzó éxito.-

Por el mismo tiempo se paralizaron laboralmente fábricas de cervezas, tejidos, industrias arineras y establecimientos de fundición, luego se fueron a la huelga, - albañiles, latoneros y panaderos, con mucha agitación- pública y estruendoso fracaso.-

La primera ley sobre conflictos colectivos, concreta--

mente sobre huelgas se expidió por este tiempo, se trataba de la ley 78 del 19 de noviembre de 1.919.-

A comienzos de 1.920, se presentó con algunos incidentes -- violentos la huelga en el ferrocarril de la Dorada, con relativo éxito.-

La materia de los conflictos, fue complementada por la ley 21 de octubre de 1.920, sobre conciliación y arbitraje.-

En 1.923 es más o menos el año en que principia el desarrollo industrial en Colombia, el auge de la economía nacional en esta época se debió, primeramente a la afluencia de créditos e inversiones privadas externas. El desarrollo capitalista provoca la explotación de la clase asalariada, la penetración de capitales extranjeros y el propio impulso de la economía, provoca un alza en los precios.-

El 1o. de mayo de 1.924 se instala el II Congreso Sindical, que conoce la historia del país y se inicia el período de las huelgas expontáneas.-

El movimiento obrero, estimulado por la infiltración de las ideas revolucionarias, es producto del sistema dominante en el país.-

El Congreso sindical se reunió con delegados de las organiza

ciones obreras de todas las regiones del pais, con asistencia del presidente y sus ministros, indicativo de como habia cambiado la mentalidad oficial al respecto.-

Este congreso se dividiè en cuatro grupos diversos : Sindicatos interesados solo en reivindicaciones econòmicas, sindicalistas socialistas, sindicalistas comunistas y anarcos sindicalistas.-

Los sindicalistas orientados econòmicamente y los socialistas se mantuvieron divididos irreconciliablemente a raiz de esto, se reuniè un congreso socialista al tiempo que el congreso obrero; la caractwristica principal del congreso socialista, es principalmente algo que no distinguiè del obrero; pues el primero fue dirigido por jovenes intelectuales de izquierda, ya que desde el primer congreso reunido en 1.919, existiè un movimiento de rechazo a los intelectuales y uno en pro de que la organizaciòn obrera estuviera dirigida ciertamente por obreros.-

Entre las huelgas importantes que hemos venido considerando en esta època, estàn tambièn la de la compañia de teléfonos de Bogotà, la de los textiles y mineros, la de la Tropical Oil Company y la de la Zona Bananera o -

contra la United Fruit Company.-

Estas huelgas que se desarrollaron contra las compañías norteamericanas que fueron la culminación de un largo proceso de frustación o injusticia; no causaron, estupor pues es precisamente en las grandes empresas,- en donde los sindicatos surgen fuerte y de una manera- permanente. Además estas firmas extranjeras, eran las más bajas en ofrecer garantias a sus trabajadores.-

Después de dos años consecutivos de quéjas y reclamos- permanente por parte de los trabajadores de la Tropical por sus condiciones infrahumanas de trabajo, en marzo de 1.924 el conflicto habia llegado a un punto - tan explosivo entre las partes que la compañia se vi'o obligada a celebrar un pacto, donde se comprometió a - mejorar las condiciones sanitarias y a ofrecer una provisión de comida.-

Según estadisticas tomadas de Miguel Urrutia M.: los - trabajadores colombianos devengaban salarios de un peso con cincuenta centavos ($1.50) al dia, sin alojamiento ni alimentación, los trabajadores extranjeros - en idénticas condiciones de empleo, ganaban tres pesos con cincuenta centavos ($3.50) más alimentación y vivienda. En 1.924 el conflicto entre la compañia y los

trabajadores, habia llegado a su punto crucial, hasta - tal estado habian llegado las relaciones obrero-patronales en la Troco, que el ministro de industria intervino como mediador.-

Para ese entonces la situación de los trabajadores petroleros era patética, todo esto, unido a que pese la inflación, los salarios en 1.924 eran todavia de un peso concincuenta centavos ($1.50); o sea, que no habian variado desde 1.922, se mantenian en el mismo nivel.-

Toda esta serie de cosas, precipitó los acontecimientos- de octubre.-

El 8 de octubre del mismo año más de cincuenta obreros - se declararon en huelga, y 2 dias después era total. Es de notar que dicha medida de presión fue organizada por- Raul Eduardo Mahecha en donde lo designaron en nombre de la sociedad obrera de Barrancabermeja, quien reclamaba - el cumplimiento del pacto firmado en marzo.-

Se solicitaba además el ingreso de los trabajadores injustamente licenciados. En principio la huelga fue pacifica la compañia rechazó toda negociación, la razón que ar--- guia era que la huelga habia sido declarada sin previo - aviso; alegaba además, que los integrantes de la socie--

BIBLIOTECA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

dad obrera, no eran trabajadores de su empresa. Desde el punto de vista jurídico la huelga no era legal y el gobierno procuraba por esa razón la negociación amistosa de las partes, sin embargo, la actitud negativa por parte de la compañía a negociar, trajo como consecuencia la actitud violenta de los huelguistas; se paralizaron el ferrocarril y los camiones de la empresa y se obligó por la fuerza a los trabajadores a unirse al paro. Se estableció la consigna de los Tres Ochos, que simbolizaban las peticiones de los obreros, ocho horas de trabajo, ocho de descanso y ocho de educación. Se logra por fin el acuerdo querido por el gobierno, en el se consignan vagas promesas respecto de las condiciones de salubridad, pero se declara que no habrá aumento de salarios,porque no se justificaba esta alza.-

Los trabajadores no aceptaron la solución propuesta el gobierno explicó que el problema de los salarios no tenia arreglo, en primer lugar, porque estos estaban acordes con los que devengaban otros trabajadores en otras industrias y porque se consideró a los trabajadores fuera de la ley. El alza se negó además porque no existia autorización de la casa matriz de la Tropical. Mahecha como representante de los trabajadores se negó rotundamente a aceptar tales solucio-

nes a sus peticiones, pero sin embargo los trabajadores novatos en cuestiones sindicales transigieron a las soluciones dadas por el gobierno; Mahecha y demás líderes sindicales son encarcelados y a raiz de esto, el movimiento se desintegra. Se desarrolla entonces-- una politica de persecusión, numerosos obreros son -- expulsados de la compañia y deportados, el gobierno se ve seriamente amenazado por un problema de orden público. La solución dada por la Tropical Oil Company a su problema laboral fue inefectiva, dos años más -- tarde tiene que enfrentar una nueva huelga de más envergadura que la primera. Esta huelga a diferencia de la anterior fue espontanea y no la organizó ningun -- sindicato. La estructura legal colombiana adolecia - por ese entonces de una vacio ya que la empresas podian despedir a cualquier trabajador dedicado a lider sindical; esto hacia como es natural, muy dificil, casi nulo el establecimiento de cualquier sindicato --- obrero bien organizado y con caracter permanente, asi pues que la caracteristica principal de esta huelga fue su espontaneidad.-

La compañia, accedió en 1.927 a aumentar en un 6% los salarios estáticos en $1.50 desde 1.922, sin embargo, el aumento no fue el esperado por los trabajadores, -

un grupo de ellos se reunió y convencieron a sus compañeros para la iniciación de un paro. Se solicitó : aumento de salario del 25%, seguridad de empleo, es-decir abolición absoluta de los licenciamientos injustificados, ocho horas de trabajo, descanso dominical y mejoramiento de las condiciones sanitarias y de viviendas. La compañía no cedió. Los dirigentes fueron: Isaacs Gutierrez, Rafael Tobón, Isodoro Mena Los trabajadores ante la negativa de la empresa a atender las peticiones solicitaron la intervención de Mahecha, quien organizó una huelga masiva que comenzó en el mes de enero y tuvo claros aspectos políticos. La huelga se prolongó por veinte dias. Por esta vez la Troco resolvió el conflicto por medio de la violencia y la policia.-

Se puede afirmar que uno de los sucesos más importantes, para el desarrollo del sindicalismo en Colombia lo encontramos en el conflicto colectivo verificado contra la United Fruit Company, esta compañía constituia en nuestro pais, como en muchos otros paises americanos un verdadero Estado dentro de otro Estado era el gobierno de facto en la Zona Bananera, tolerado por el gobierno legitimo de la época, el uso y el abuso del Poder produjeron en permanente conflicto colectivo laboral desde 1.918, cuando los trabajado-

res del ferrocarril de la United Fruit Company efectuaron un paro en carácteres violentos, y presentaron una serie de peticiones que no fueron escuchadas. La lucha continuo y 10 años después en 1.928, los trabajadores - presentaron las mismas peticiones hechas en 1,918.-

La compañía asumió la misma posición negativa, como en el caso anterior. La huelga explotó dando origen a uno de los sucesos más atroces de nuestra patria; el general Cortés Vargas dió orden de disparar contra los huelguistas el 6 de diciembre en la plaza de Ciénaga (Magdalena) resultando más de cien personas muertas y doscientas -- treinta y ocho heridas.-

La huelga anterior fue el resultado de un largo proceso de permanente súplica por parte de los trabajadores para mejorar sus condiciones de trabajo. En 1.925, un grupo de obreros extranjeros, llegó a Santa Marta y organizó un congreso de obreros en el corregimiento de Guacamayal donde estaban las oficinas sindicales de la Zona-Bananera. Sin embargo, se puede afirmar que el organizador real de la huelgas fue Raul Eduardo Mahecha, quien-también dirigió como ya se expuso contra la Trpical Oil Company.-

Los sucesos de la huelga dió origen a uno de los famo--

sos debates de la historia parlamentaria comobiana; debilitó al partido conservador y colocó al joven Jorge - Eliécer Gaitán (autor del debate) en plano sobresaliente de la escena politica , conviertiéendose en el máximo - vocero del movimiento obrero. El debate lo inició en -- septiembre de 1.929 quien iba a ser el lider más popu-- lar de la primera mitad del siglo XX en la historia colombiana. Se refirió en su intervención a las crueldades y orgias del ejército financiadas por la compañia - terminándose con una frase propia de su estilo oratorio En aquellascopas de champan burbujeaban la sangre y las lágrimas de aquel pueblo.-

es de anotar que en Colombia los intelectuales tuvieron mucha influencia en la organización y desarrollo del movimiento obrero ; muchos jóvenes de izquierda lucharon- por esa labor. Luis Tejada, en noviembre de 1.923, co-- menzó a promover la reunión de un congreso obrero desde las páginas editoriales del diario El Espectador. Para él la función del congreso era de: echar las bases de - una organización gremial estable completa y poderosa; - iniciar la lucha enérgica por la consecusión de ciertas garantias politicas de que no gozaban todavia entre nosotros los obreros organizados; la consecusión por ejemplo, de un electoral lo suficientemente amplio y elásti- co, que acoja y registre la representación de los obre-

ros, con identidad independiente, desvinculada absolutamente de los partidos. Porque es necesario que los obreros lleven hasta las corporaciones legislativas sus candidatos genuinos; ya se ha comprobado que no es posible obtener una legislación adecuada por medio de representantes indirectos... porque desconocen a fondo los problemas proletarios, o porque conociéndolos no les conviene resolverlos, por perjuicios y por intereses de clases.-

COn el ascenso al gobierno del llemado partido liberal-colombiano, en 1.930 cuya orientación estaba tocada de-socialismo y de amplia aceptación del sindicalismo, este movimiento entra en su consolidación.-

* * * * *

SEGUNDA ETAPA: CONSOLIDACION DEL SINDICALISMO (1931--1946).-

La ley 83 del 23 de junio de 1.931 reglamenta el funcionamiento de los sindicatos, por lo cual se complementa, todo el movimiento sindical, al aceptarse especialmente el derecho de los trabajadores a asociarse con fines -- profesionales.-

Fue notoria la protección gubernamental durante la pri-

mera administración de Alfonso López Pumarejo, ya que el gobierno propició la formación de sindicatos inclusive en los servicios públicos y presionó constantemente a los patronos para que llegaran a acuerdos con sus trabajadores en conflictos, y puso en general el movimiento sindical al servicio del partido de gobierno. Es decir se anotó una clara politización del obrerismo de la cual fue una muestra la gran manifestación del 1o.- de mayo de 1.936. En este periodo se creó la primera - gran Central Obrera, bajo el nombre de Confederación - Sindical de Colombia, en agosto de 1.935 luego denominada Confederación de Trabajadores de Colombia; C.T.C. (1937), cuyos congresos fueron de suma importancia y - su papel en el fortalecimiento del sindicalismo, muy notable.-

La primera convención colectiva de trabajo celebrada - en Colombia data del 17 de julio de 1937, entre la empresas navegación fluvial del rio Magdalena y sus ---- afluentes y la Federación Nacional del Transporte Marítimo fluvial, portuario aéreo, FEDENAL.-

Los navieros, hicieron el primer Lock out- a partir -- del 8 de diciembre de 1.937, durante quince dias. La - Unión de Navieros, aparece como especie de primer sin-

dicatos Patronal.-

Bajo la presidencia de Eduardo Santos, el sindicalismo-- perdió mucho de su impulso y sufrió un relativo opaca--- miento. A partir de agosto de 1942, durante el segundo - gobierno de López Pumarejo, el movimiento sindical colom biano vuelve a tomar auge; bajo el influjo de los pro-- blemas políticos de la elección presidencial, precedidos por el retiro de López, comenzó a dislumbrarse su visión El movimiento en el rio Magdalena, patrocinado por la FE DENAL, declarado ilegal por Alberto Lleras Camargo en su primera presidencia en 1945, implicó la pérdida del apo- yo gubernamental al movimiento sindical fuera de los cau ces legales, acabó prácticamente con el sindicalismo de los trabajadores en el rio Magdalena.-

Durante este periodo se expedió la ley 6a. de 1945, ley general del trabajo que reglamentó en forma muy completa lo entonces conocido, los aspectos sindicales de conflic tos y contratación colectiva. En la legislación se le -- dió preferencia al llamado sindicato de base, sobre los demás, protección que duraria durante los veinte años si guientes.-

* * * * *

TERCERA ETAPA : DIVISION DEL MOVIMIENTO OBRERO -- (1946 hasta nuestros dias).-

Un nuevo cambio politico en Colombia, marca esta etapa. El partido conservador con Mariano Ospina Pérez, asume el mando, por la división del liberalismo colombiano. La Confederación Sindical de Colombia (primera en nuestro pais) fue creada seguidamente a la - elección de un congreso del partido liberal en 1.935 se divide entre comunistas y liberales, y una larga serie de conflictos se presentan en el pais, la CTC, intenta una huelga general contra el gobierno en mayo de 1947 que fracasó, y que trajo perdida de poder para esta gran Central de las épocas anteriores.-

La C.T.C., como ya se dijo anteriormente fue creada en el año de 1935; la iniciativa para la reunión del congreso fundador la tuvo el presidente del sindicato del periódico El Tiempo, Hernando Vega Escobar -- quien invitó a todos los sindicatos del pais a un -- congreso que debia reunirse en Bogotá el 7 de agosto de 1935. Este dia se llevó a cabo la reunión de los delegados en una fiesta organizada por el sindicato de la fábrica de fósforos El Ruiz, y, tres dias después el congreso inició sus deliberacionesen el salón de la asamblea de Cundinamarca. De este congreso pues, nació la Confederación Nacional de Colombia -- hoy, C. T. C.

Con el apoyo del presidente de la República Alfonso López Pumarejo, la Unidad Sindical de Antioquia (compuesta de 23 sindicatos) y la C.S.C. organizaron un congreso de unidad en Medellin en agosto de 1936. Entre esta fecha y el siguiente congreso de la Confederación sindical de Colombia, y en enero de 1938, el movimiento - obrero se desarrolló como nunca antes había sucedido - Entre las conclusiones a que se llegó a este congreso, aparecen las siguientes: El tercer congreso sindical - declara que las organizaciones sindicales deben trabajar tenazmente contra el postulado de apoliticismo, ya que ha sido a través de la politica como se ha alcanzado el grado de mejoramiento que hoy gozan los obreros.

El tercer congreso sindical a nombre de los trabajadores organizados agradecen al partido de gobierno el -- apoyo que ha prestado a las organizaciones sindicales, y espera que preservará su politica, desarmando para - ellà a sus unidadesregresivas y reconoce que al liberalismo le corresponde la representación mayoritaria en las directivas sindicales.-

Posteriormente por iniciativa de la Iglesia Católica y para contrarrestar a la C.T.C. se creó en 1946 la otra gran Confederación existentes en Colombia o sea la - - U. T. C. Es notoria la tendencia demostrada por esta -

Confederación a seguir la linea politica en los ultimos tiempos bajo la dirección del lider Tulio Cuevas .-

En los documentos relativos al congreso de fundación se negó explicitamente comprometerse politicamente.-

Afirma Urrutia Montoya, en esa época como ahora muchos de los lideres de la U.T.C. fueron liberales y algunos de los asesores morales clericales fueron también liberales.-

Los conservadores forman una minoria dentro de los cuadros de la U.T.C.-

La norma más importante de esta Confederación fue desde su iniciación no comprometerse con ninguna politica partidista.-

En el congreso en que se fundó se expuso en la plataforma lo siguiente: es su firme determinación no permitir que esta Confederación en cuanto tal se convierta en fuerza politica, al servicio de grupos politicos o personas.... por eso, invita a formar dentro de sus cuadros a todos los trabajadores colombianos que quieran luchar por su dignificación y el progreso de la patria.

Concluiremos diciendo, sin contar con datos estadisti-- cos que merezcan credibilidad, que los trabajadores sin- dicalizados en Colombia alcanzaran apenas a unos ocho-- cientos mil (800.000) cifra aún baja en relación con la población total y la población activa del pais. NOS pa- rece que el sindicalismo colombiano necesita nuevo im-- pulso, en particular la aparición de un grupo directivo acorde con las necesidades de la obra.-

* * * * *

PROTECCION DEL DERECHO DE ASOCIACION SINDICAL.-

Toda reglamentación legal de derechos comprende dos as- pectos inconfundibles. Una parte declarativa o dogmáti- ca que consagra la facultad de que se trata y otra que establece las garantias de su cumplimiento.-

Con los derechos sindicales puede observarse claramente lo dicho. Los estatutos laborales consagran y desarro-- llan el derecho de asociación profesional que comprende no solo la posibilidad de formar sindicatos con fines - defensa económica y gremial, sino de ejercer las funcio nes y prerrogativas de los mismos, como sucede con el - derecho de negociación colectiva, el ejercicio de la -- huelga como medio de presión para obtener mejoras en el status jurídico, económico, la reunión de asociados (ya

en comisiones, en directivas o en asambleas generales) con- el fin de realizar actos previstos en la órbita de sus atribuciones etc.-

En la misma forma establecen las leyes, medidas de protección de diversa indole que tratan de impedir la violación de tales derechos, sancionan o reparan su incumplimiento - medidas estas que comprendemos bajo la denominación genérica de Garantias de los Derechos Sindicales o más simplemente Garantias Sindicales.-

En el derecho colombiano del trabajo las garantias sindicales están consagradas en los siguientes regimenes:

a).- Sanciones policivas del trabajo por violación de derechos sindicales.
b).- Sanciones penales por la misma causa.
c).- Estabilidad relativa a los sindicalistas en sus em--- pleos y en sus condiciones de trabajo.-

REGIMEN DE SANCIONES POLICIVAS DEL TRABAJO

La vigilancia del cumpliemto de las disposiciones labora-- les compete al ministerio del Trabajo y Seguridad Social - según se desprende inequivocamente del art.485 del Código- Laboral. Esta norma usa la antigua expresión Disposicio-- nes Sociales referente a la denominación Derecho Social -- que fue una de las que estuvieron en boga entre nosotros - en los primeros tiempos del derecho del trabajo.-

Vigilar que una determinada normalidad se cumpla, implica ante todo evitar que se viole o se incumpla, cuando ello es posible (funciòn preventiva) logrando que las conductas de las personas se ajusten a dichas normas. Vigilar o controlar implicaria tambien, tratar de evitar que la violaciòn o infraccièn de la normatividad una vez producida, continue.-

En materia laboral el art. 41 del Decreto 2351 de1965, establece que los funcionarios del Ministerio del Trabajo - podràn ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protecciòn de los trabajadores en el ejercicio de su profesiòn y del de derecho de libre asociaciòn sindical. Estas condiciones - de trabajo hacen referencia primordialmente al regimen -- de jornadas y descansos, salarios medidas de protecciòn a menores etc.-

Los actos que tipifica como atentatorios del derecho de - asociaciòn sindical el decreto 3378 de 1962 son los sigts

a).- Obstruir o dificultar la afiliaciòn de su personal - a una organizaciòn sindical de las protegidas por la ley, mediante d'adivas o promesas , o condicionar a esa cir--- cunstancia la obtenciòn o conservaciòn del empleo o el re

conocimiento de mejoras o beneficios.-

b).- Despedir, suspender o modificar las condiciones de trabajo de los trabajadores en razón de sus actividades encaminadas a la fundación de las organizaciones sindicales.-

c).- Negarse a negociar con las organizaciones sindicales que hubieren presentado sus peticiones de acuerdo con los procedimientos legales.-

d).- Despedir, suspender o modificar las condiciones de trabajo de su personal sindicalizado con el objeto de impedir o dificultar el ejercicio del derecho de asociación.-

e).- Adoptar medidas de represión contra los trabajadores por haber acusado, testimoniado intervenido en las investigaciones administrativas tendientes a comprobar la violación de la norma.-

RÉGIMEN DE SANCIONES PENALES

No se conformó el legislador con el regimen policivo administrativo sino que estableció un regimen de protección penal, en sentido estricto.-

El art. 309 del C. Penal consagró una entidad delictiva en los siguientes términos :

El que impida materialmente o turbe una reunión o asociación licita, o el ejercicio de los derechos que conceden las leyes sobre sindicatos o huelgas, o use represalias con motivo de huelgas legitimas incurrirá en -- arresto de dos meses a un año y multa de cincuenta a -- a dos mil pesos ($50.oo a $2.000.oo).-

Si el hecho de que trata el inciso anterior fuere cometido por funcionario o empleado público, se le impondrá ademas la privación del cargo que ejrza.-

Sin intentar una análisis completo, diremos que la norma penal que comentamos, o sea, el art.309 C.P., toma - en cuenta varias modalidades de comportamiento, a saber:

a).- Impedir materialmente una reunión ilicita;

b).- Impedir materialmente una asociación licita;

c).- Impedir materialmente el ejercicio de derechos consagrados por las leyes sobre sindicatos o huelgas;

d).- Turbar una reunión licita;

e).- Turbar una asociación licita;

f).- Turbar el ejercicio de derechos que conceden las - leyes sobre sindicatos o huelgas, y

g).- Usar represalias con motivo de huelgas legitimas.-

ESTABILIDAD RELATIVA EN EL EMPLEO DE LOS SINDICALISTAS- La legislación colombiana a semejanza de otras, ha esta

bilidad relativa en el empleo para los sindicalistas. Lo que se extiende también a las condiciones de trabajo.-

Tal garantia se conoce con el nombre de Fuero Sindical y por él debe entenderse de acuerdo con el art. 405 C.T. .. ...la garantia de que gozan algunos trabajadores de no -- ser despedidos, ni desmejorados en sus condiciones de trabajo ni trasladados a otros establecimientos de la misma-empresa o municipio distintos sin justa causa, previamente calificadas por el juez del trabajo.-

Más adelante en un capitulo especial trataremos un poco - más profundo lo relativo a tan importante tema como es el Fuero Sindical.-

* * * * *

(F-16)

C A P I T U L O III

R E G I M E N

S O B R E L O S S I N D I C A T O S

LA LIBERTAD DE ASOCIACION COMO PRINCIPIO CONSTITUCIONAL EN NUESTRO DERECHO.

CLASIFICACION DE LOS SINDICATOS.

UNIDAD Y PLURALIDAD SINDICALES.

* * * * *

REGIMEN SOBRE LOS SINDICATOS

El derecho de asociación es consecuencia directa de la - libertad individual. Concomitente con esta libertad de - asociación está la libertad del trabajo que consiste en el derecho a exigir del Estado el reconocimiento de la - facultad de elegir, aprender, y ejercitar sin coacciones la profesión o industria que cada cual estime conveniente; la libertad de sindicación es el derecho que se tiene, a reunirse y a organizarse para la defensa y el logro de aquellos intereses y objetivos comunes.-

El derecho de asociación se pone de manifiesto en el derecho laboral por medio de la formación de asociaciones profesionales, derecho reconocido incondicionalmente, - por todas las legislaciones, que debería ser respaldado por una serie de garantías de caracter eminentemente proteccionista. Como consecuencia del derecho de asociación los sindicatos, son agrupaciones de libre ingreso y retiro, sancionándose penalmente la coacción en uno y otro - caso.-

Es muy importante tratar en este trabajo, la naturaleza jurídica de las asociaciones profesionales. Sobre este - aspecto los autores y tratadistas no han logrado ponerse

de aucuerdo. Para algunos especialmente alemanes y latinoa mericanos, Kbotoschin entre ellos, sostienen que la asocia ción profesional pertenece al derecho privado; funda esta aseveración en que para su formación no interviene el Esta do, sino que se origina en la tendencia del hombre a aso-- ciarse.-

Que se encuentre en el pensamiento o ristotélico:
El hombre es un ser social, es decir, que su asociación -- con los semejantes es la expresión de una necesidad vital- del hombre, necesidad que se deriva de su propia naturale- za, es pues, un derecho natural del hombre, según palabras de José María Lozano. El hombre como hemos tenido ya oca-- sión de decirlo, ha nacido para la sociedad es esencialmen te sociable y solo con la asociación con los demás hombres puede aspirar al desarrollo y perfección de su ser. En to- dos los ordenes posibles la unión hace la fuerza.-

Para otros autores, la asociación profesional es una enti- dad de derecho público. Entre los que sostienen esta teo-- ria se encuentran Mario de la Cueva quien lo hace basándo- se en la Constitución Mexicana de 1.917.-

ESAs concepciones no son aceptadas, porque la naturaleza - del derecho depende de su finalidad y la de las asociacio- nes profesionales es de interés social.-

Entre nosotros ha progresado la idea de llamar a estas entidades de derecho social con lo que a entender como estas pertenecen a una categoria nueva del derecho.-

LA LIBERTAD COMO PRINCIPIO CONSTITUCIONAL EN NUESTRO DERECHO

La libertad de asociación en Colombia, tiene su origen en la norma consagrada por nuestra Constitución en su art.44 que - dice: Es permitido formar compañias, asociaciones y fundaciones que no sean contrarias a la moral y al orden legal. Las- asociaciones y fundaciones pueden obtener su reconocimiento- como personas juridicas.- Lo que significa que en Colombia - el derecho de asociación y el especialmente el derecho de -- asociación profesional que nos ocupa no tiene limitaciones , pues, las exigencias en el sentido de que no se contrarien , las normas morales y el orden legal, es apenas lógico, desde luego en ella va implicito el concepto de orden público.-

La Constitución de 1.886, reconocia el derecho de asociación hasta 1.931 no se tuvo en cuenta la exigencia de dicho pre-- cepto para su aplicación en el campo gremial.-
Esta ley fue complementada por la ley 6a.de 1945, estatuto - que fue considerado en su tiempo como uno de los más completos pues en su articulado dedicado a las asociaciones profesionales, se reglamentaba con algún adelanto técnico sobre - las convenciones colectiva, contratos sindicales y otros as-

pectos de esta materia, es decir, ponia fin a las vaguedades e imprecisiones de la ley anterior, debidas a la improvisación y legislaciones intespectivas tan caracteristicas, en nuestro medio pues en el pais se venia legislando en materia laboral, no con criterio de reglamentar una materia que exige estudio y fundado criterio en un momento dado, teniendo en cuenta la evolución socio-económica, sino con la urgente necesidad de sofocar movimentos de caracter politico, que fuesen intespectivos.-

Mediante la ley 165 de 1938 se facultó en los servidores públicos para constituirse en sindicatos y asociaciones profesbnales.-

En desarrollo del principio que consagra el art.44 de la C.N., el Cgo. del Trabajo, en su art.353 preceptua que: De acuerdo con el art. 12 el Estado garantiza a los patronos a los trabajadores y a todos los que ejerzan una actividad independiente, el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos y a estos el derecho de unirse o de federarse entre si. La disposición invoca la norma del art. 12 de ese mismo estatuto que se refiere a la garantia que otorga el Estado -

respecto de los derechos de asociación y huelga. El art.353 - del citado estatuto garantiza el derecho de asociación profesional y como este se ejerce mediante la institución sindical en el inc. 2o. de esa misma norma se estatuyó que los sindicatos deban ajustarse en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, a las normas del Titulo I, segunda parte del mismo Código y en cuanto a su organización actividades y desarrollo los sindicatos están sometidos a la inspección y vigilancia del gobierno, en cuanto conciernen al orden público y en particular a los casos determinados en el Código.-

CLASIFICACION DE LOS SINDICATOS

El art.353 del C.S.del T., establece, que el Estado garantiza a los patronos, a los trabajadores y a todo el que ejerce una actividad, el derecho de asociarse libremente en defensa de - sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos y a estos el derecho de unirse y federarse entre si. En - la primera clasificación, es decir, que encontramos en el art. los sindicatos pueden ser :

a).- De patronos.-

b).- De trabajadores.-

(82)

SINDICATOS DE PATRONOS

Se entiende por sindicatos de patronos, el que está formado por personas que según el C.S.del T.art.22 inc.2o., son quienes reciben y remuneran el trabajo, respecto de quien los trabajadores están bajo continuada subordinación y dependencia. La ley faculta a los patronos, para exigir el acatamiento y cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto a modo, tiempo o cantidad de trabajo. Es decir, que el patrono beneficiandose como persona jurídica o natural con el servicio personal y es quien tiene la facultad de dar órdenes y de imponer reglamentos al trabajador que le está subordinado.-

La obligación principal es la de pagar el salario o remuneración.-

La formación de esta clase de sindicatos se ajusta, a la establecida por la ley para cualquier clase de sindicatos con la única restricción consagrada en el art. 359 del comentado estatuto, referente al número de sus asociados en estos sindicatos, el número de patronos para su funda

ción y ejercicio, no puede ser menor de cinco (5) estos- han de ser independientes entre si.-

La finalidad de estos sindicatos son las comunes a toda- asociación sindical, es decir, la defensa de los intereses de sus afiliados.-

SINDICATOS DE TRABAJADORES

Se llama sindicato la asociacion de trabajadores de una misma profesión u oficio y especialidades similares o conexas, constituida exclusivamente para el estudio, desarrollo y defensa de los intereses comunes de la profesión

Los sindicatos de trabajadores según el art. 356 C.S.del T. se clasifican asi :

SINDICATO DE BASE ; denominación que dá nuestro código o de empresa como los llama la doctrina; son aquellos que están formados por individuos de varias profesiones oficio o especialidades, que prestan su servicio en una empresa establecimiento o institución. Aquí la clasificación no obedece a la actividad prestada sino que se ha -

hecho en consideración a la empresa. Estos sindicatos, - están integrados por individuos que ejercen diferentes - profesiones u oficio, sus miembros tienen diversas categorías.-

SINDICATO DE INDUSTRIA : Cuando los miembros integrantes de la asociación prestan su servicio de diferentes - empresas de una misma rama industrial. Aquí se considera la actividad de los trabajadores, sin tener en cuenta su categoría.-

SINDICATOS GREMIALES : Están formados por individuos de una misma profesión, oficio o especialidad, en esto se - tiene en cuenta la categoría y la profesión y se desconoce, es decir, no se tiene en cuenta el lugar de la prestación del servicio.-

SINDICATO DE OFICIOS VARIOS : están formados por los - trabajadores de diversas profesiones, disimiles o inconexas. Estos últimos solo pueden formarse donde no hayan -- trabajadores de una misma actividad profesión u oficio en el número mínimo requerido para formar uno gremial y solo mientras subsista esta circunstancia. En estos sindicatos se tiene en cuenta la calidad de trabajadores, sin --

apreciar la clase de actividad que realice. Los sindicatos de oficios varios, se permiten mediante una licencia oficial,-especial, en donde el reducido número de trabajadores no es suficiente para llenar el requisito del art. 359 del Cgo. Laboral, respecto al número de trabajadores. La aceptación legal de estos sindicatos constituye un permiso especial, como una oportunidad de defensa para los trabajadores de oficios heterogeneos cuyo número en una misma rama o en una misma profesión u oficio, no alcanza al requisito en la ley.-

Los sindicatos de industrias, gremiales, de oficios varios, no tienen como fundamento legal, el concepto de la relación con un mismo patrono, sino que su creación, se debe a la necesidad que tienen los trabajadores de una misma industria, profesión, oficio o especialidad u oficios varios, de organizarse para la defensa de sus intereses, asi presten sus servicios a varios patronos, empresas o unidades patronales diferentes.-

En cambio no existen sindicatos mixtos, o sean aquellos formados por trabajadores y patronos dentro de una misma empresa o industria. Algunas legislaciones si los permiten, porque su concepción considera, que la mejor manera de contemporizar la relaciones obrero-patronales

es buscando la comunidad de intereses, sin embargo la -- práctica los ha rechazado por estimar que en su formación se atenta contra el mismo ideal de libertad de asociación pues las asociaciones tienen su origen en la urgente necesidad de unirse para la defensa de la profesión, frente - al otro extremo en la relación laboral. De aquí que la -- doctrina del sindicalismo cristiano que defendía la sindicalización mixta hubo de modificarse.-

En nuestro país existieron estos sindicatos mixtos; fueron institu'idos mediante la ley 83 de 1931, el art.21 de este ordenamiento prescribía: Pueden fundarse sindicatos mixtos de industriales y empresarios y trabajadores, pero estos requieren un número no menor de 3 industriales y 10 trabajadores.'' Mediante la ley 6a. de 1945 se abolió esta clase de sindicatos.-

CLASIFICACION DE LOS SINDICATOS SEGUN EL TIPO DE - ASOCIACION.-

Los sindicatos se clasificaban teniendo en cuenta el tipo de asociación así :

De primer grado, que se condideran como asociaciones simples, son los sindicatos gremiales, de base, de industria etc.-

De Segundo Grado, son las federaciones que se han integra

do mediante la agrupación de las asociaciones de Primer Grado.-

De Tercer Grado, son Confederaciones, formadas por la - unión de Federaciones.-

Para algunos autores, existe un Cuarto Grado, constituido por las asociaciones de orden internacional o reuniones internacionales de trabajadores.-

UNIDAD Y PLURALIDAD SINDICAL

El problema de la unidad y pluralidad sindical se deriva como consecuencia lógica de la libertad de asociación

Por la unidad sindical, solo se reconoce en determinada profesión y territorio, una asociación profesional.-

Por la pluralidad sindical, es posible la existencia de dos o más asociaciones profesionales.-

El fenómeno de la unidad y la pluralidad sindical, ha - sido objeto de múltiples especulaciones por parte de -- los autores quienes han contribuido ha agudizar aun más el conflicto, haciendolo caer en el campo de lo abstracto, por no tratarlo desde el punto de vista del principio de la libertad de asociación. Consideramos de suma-importancia, el concepto de Pennachio, fuerte defensor- de la unidad sindical; para este autor, la pluralidad , trae como consecuencia : la desigualdad entre los sindi

catos, ocasionando el monopolio de la representación sindical y constituyen un incentivo a la violencia, puesto que las organizaciones más fuertes, tienden a obstaculizar la acción de las organizaciones más débiles, aun haciéndolas desaparecer, absorviéndolas .-

El sistema de la pluralidad sindical, está constituido sobre bases falsas, pues trasladándonos al campo de la práctica, solamente a una de las tantas organizaciones que conforman la multiciplidad sindical, se le concede el verdadero derecho de representación legal, los poderes reglamentarios y tributarios propiamente tales y en general, todas las facultades que emanan de aquella representación y que por lo tanto, sería una falsa unidad también.-

Los autores que abogan por la multiplicidad sindical, tratan de desvirtuar los argumentos expuestos por quienes defienden la unidad, señalan como beneficios de la pluralidad sindical los siguientes:

a).- No se oponen al derecho de asociación sindical.-

B).- La unidad sindical descuida las actividades netamente gremiales y dirige sus intereses hacia un tipo político o personal en tanto que la multiciplidad sindical, protege más ampliamente, los interese económicos - sociales de sus integrantes.-

c).- La unidad sindical, genera la compulsión; se coloca al trabajador en la necesidad de ingresar a ese grupo aunque su conciencia rechace la actividad de esa agremiación.-

En nuestra legislación en la ley 83 de 1931 se adoptó el sistema de la pluralidad sindical y en el art.39 de la ley 6a. de 1945 se prohibía la coexistencia de dos o más sindicatos de trabajadores. Si de hecho los hubiere subsistiera el que tenga el mayor número de afiliados, el cual debería admitir el personal de los demás sin hacerle más gravosa sus condiciones de admisión.-

Posteriormente y para garantizar en principio, la prohibición expuesta en la parte anteriormente citada el decreto 2313 de 1946, en su literal lo. exigía como condición para el reconocimiento de la personería jurídica, un certificado en papel sellado, del correspondiente inspector sobre la existencia de otro u otros sindicatos de hecho o con personería jurídica, dentro de la misma localidad o según cuyas actividades o formalidades pueden estimarse idénticas o similares a las del sindicato que solicita a la personería; sobre la calidad del patrono o trabajadores auténticos de la empresa, industria, profesión o actividad de que se trate.-

El art.537 que fue subrogado por el Decreto-ley 2351 de 1965, en su art. 26 dispone: en una misma empresa, no pueden coexistir dos o más sindicatos de base. Si por cualquier motivo llegaren a coexistir, subsistirá el que tenga mayor número de afiliados, el cual debe admitir el personal de los demás, sin hacerle más gravosas sus condiciones de admisión. Es decir, que nuestra legislación positiva ha venido reglamentado desde 1945, los sindicatos de base, dandole a estos, ciertos privilegios, no solo en cuanto a la representación de los trabajadores, sino que les otorga prelaciones de todo orden. Nuestro legislador influenciado por el aspecto negativo conque fue tratado el conflicto relativo a la pluralidad y unidad sindicales, por la doctrina, reglamentó este aspecto tratandolo no desde el punto de vista que debia ser tratado, Libertad de Asociación.-

La experiencia nos ha demostrado, que la existencia de ese gran número de sindicatos debase y gremiales, que deben formarse sino hay otra posibilidad, es la causa principal del debilitamiento de ese tipo de organizaciones.-

En tiempos venideros, las luchas sindicales tendrán su futuro asegurado en los sindicatos de industria, debido

al papel de aglutinante, que tendrán estas asociaciones- Habrá unidad de peticiones y reclamaciones, pues estas - no podrán seguir estando dispersas como están en la ac-- tualidad. La organización por industria es una expresión de la misma realidad nacional; el sistema que actualmente tiene nuestro ogo. es contradictorio y obsoleto, pues no está en concordancia con la realidad, dentro de la -- cual el debe desenvolverse.-

La unidad sindical es indispensable, para sacar avante - las aspiraciones de la clase trabajadora. Ejemplos palpables de ella, por medio de la caul la clase obrera ha obtenido sorprendentes conquistas, no solo en el aspecto - económico y social sino en el politico, los encontramos- en Francia, Japon, Alemania, Portugal, España y América, en Chile y Brasil.-

* * * * *

C A P I T U L O IV

O R G A N I Z A C I O N S I N D I C A L

REQUISITOS DE FONDO

REQUISITOS DE FORMA

* * * * *

O R G A N I Z A C I O N S I N D I C A L

La formación modular de un sindicato corresponde a los socios fundadores, ellos la otorgan a la entidad determinadas caracteristicas y la definen por lo que consagren en sus estatutos.-

Para que el sindicato surja a la vida jurídica es necesario que cumpla una serie de requisitos, estos requisitos han sido clasificados por la generalidad de los autores en: De Fondo y De Forma, incluyendo en los primeros los que se refieren a la constitución misma del grupo, a la calidad de las personas, que pueden formar parte en la constitución del sindicato, a los fines perseguidos por el grupo.-

De Forma: aquellos requisitos, que la ley exige para otorgar la personeria jurídica a los sindicatos.-

REQUISITOS DE FONDO : Según definición del tratadista mejicano Mario de la Cueva, son elementos que sirven para integrar la unidad sociológica sindical. Un autor nacional los define como aquellos qué se consideran esenciales para que aparezca la persona jurídica social que se llama sindicato.-

LIBERTAD DE ASOCIACION : a la constitución de toda asociación precede el periodo preparatorio, este periodo, constituye la gestación de la asociación, no existe -- aún la persona jurídica pero si el propósito de formarla . Este propósito se pone de presente mediante el -- acuerdo de voluntades de aquellas que participan en esta etapa inicial, surgiendo asi los fundadores que son aquellos que como miembros originarios de la asociación en ella participan, tomando parte en el acto constitutivo.-

Los socios fundadores, gozan de esta calidad de asociados, por la adhesión manifestada en el acto de constituirse sindicalmente. Tienen también la calidad de asociados aquellos que cumpliendo con los requisitos exigidos en los estatutos, son admitidos en el seno de dicha sociedad ya que los estatutos de los sindicatos establecen una serie de condiciones, que para sus derechos debe reunir la persona que pretende ser socio. El derecho que adquiere el individuo, cuando es admitido como miembro de un sindicato, es instrasmisible es decir, - que este se confiere teniendo en cuenta la calidad de- la persona.--

Con la incorporación al sindicato, los socios adquie-- ren una serie de derechos y correlativamente deberes u obligaciones; aquellos y estos podrían reunirse en defensa de sus propios intereses, tanto en el orden individual como en el colectivo y la observancia de las normas estatutarias es decir, el sometimiento a la disciplina social.-

En la legislación colombiana, mediante el art.18 de la C.N. y 12 del C.S. del T., el Estado garantiza a los patronos y trabajadores y a todo el que realiza una actividad independiente, el derecho de sindicación para la defensa de sus intereses. Esta libertad se predica, tanto en el aspecto positivo como en el negativo, es decir que una persona es libre para asociarse o no asociarse o retirarse de la asociación a la cual está afiliada -- cuando lo estime conveniente; por lo que el Cgo. en --- cuestión preceptua: Los sindicatos son asociaciones de libre ingreso y retiro; y agrega : en los estatutos se reglamentarán las condiciones y restricciones de admi-- sión y lo referente a regimen interno de la asociación. LA ley exige, la anterior reglamentación precisamente ,

para que quien desee ingresar a la organización, tenga la oportunidad de estudiar las exigencias reglamentarias, en orden a concluir la conveniencia de su ingreso.-

Los tratadistas colombianos, al referirse a lo que se debe entender por claúsulas de exclusión, lo hacen en el -- sentido que la libertad de asociación implica el derecho, de poder retirarse en cualquier momento, de la asociación a que pertenezca; Sin embargo, algunos paises consideran- la claúsula de exclusión como poder de exigir el sindicato de trabajadores y obtener del patrono el retiro del -- trabajador, que por una u otra causa, ya no forma parte - del sindicato, o cuando en la convención colectiva de condiciones de trabajo se establezca que la empresa o patrono solo podrá admitir trabajadores sindicalizados.-

Estos es lo que exige en Mexico, y en Argentina. Sergio - Antonio Puano se refiere a esta claúsula diciendo que da demasiada ingerencia al sindicato, en la actividad particular y es un peso a la libertad del trabajo. Considera - este autor que es un arma tremenda de opresión al trabajador, que no comulga con el pensamiento de orientación sindical, es una forma de esclavitud yA que obliga por necesidad al trabajador, a aceptar condiciones que dentro de

un criterio sano de libertad, no aceptaria.-

Nuestro Cgo., autoriza a los sindicatos para que establez can en sus estatutos, normas que restringen el ingreso de altos empleados de la empresa, a los sindicatos de base. Entre nosotros los trabajadores, cuyas actividades son ne tamente intelectuales, operan directa o indirectamente -- en la direcciòn de la empresa, o en la mecànica adminis-- trativa de la misma, por lo tanto se convierten en elemen tos de absoluta confianza para el patrono; no se trata de negar a estos trabajadores que pertenezcan por razòn de - su ocupaciòn, en permanentes y estrecho contacto con el - patrono, el derecho de asociaciòn, lo que la ley desea es que se determine en los estatutos de los sindicatos de ba se, ciertas claàsulas que norman el ingreso de estos tra- bajadores, en forma tal, que las actividades sindicales - de estos altos empleados, no constituyan un atentado con- tra el derecho de libertad de asociaciòn, el resto de tra bajadores, ni que el patrono ejercerà determinadas influen cias, sobre el personal sindicalizado a travès de ellos.-

El Dòdigo fija eà 25, el nùmero de miembros que pueden --- constituirse en dindicatos; tal vez la razòn de esta re-- glamentaciòn se deba a que consagrado un nùmero minimo -- se evita la Constituciòn de un sin nùmero de asociaciones

profesionales; asociaciones endebles, frágiles, que por falta de respaldo, no podrian cumplir a conciencia sus - fines.-

No es recomendable pretender la constitución de un sindicato, con las personas precisas señaladas en el Código - pues este estará amenazado por la desintegración.-

La actividad negativa del empleador, las pugnas obrero-- patronales y la división deben ser tenidas en cuenta, - por quienes pretendan la integración de una asociación - sindical y es por esto que se debe buscar el mayor número, de partícipes en la constitución, es necesario ademas, que todos tengan plena conciencia y resposabilidad.

FINALIDADES : La finalidad de la organización sindical - considerada a grandes rasgos, es el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses del conglomerado; o sea -- su fin especial es el profesional; cualquier otra finalidad de caracter moral, social, politico-económico se consideran apéndices de la primera. No solo los sindicatos- están destinados, en desarrollo de su fin principal, a - constituirse como medios de lucha, sino a conjugarse en una base unitaria, cuyos fines son más fáciles de lograr

con fundamento en tal unidad, que considerando aisladamente cada uno de los individuos que lo integran.-

REQUISITOS DE FORMA : Se entiende por requisitos de forma el procedimeinto y las formalidades necesarias para la organizaciòn legal de estos sindicatos. Estos requisitos los encontramos consagrados, en los arts.361 y 362 del C.S.del T. El art.361 habla de la reuniòn inicial lo cual nos est'a indicando, que el primer paso para constituir un sindicato, es una reuniòn, a la que no se exige ninguna formalidad, en esta reuniòn los trabajadores discutirán y establecerán la formaciòn de la asociaciòn, libre de todo influjo del empresario. De esta reuniòn que se denomina: De Fundaciòn debe levantarse un acta en donde consten todos aquellos elementos, que son indispensables tomar en cuenta para el cumplimiento de lo establecido por la ley, solo el particular, nombre , identificaciòn y domicilio de los afiliados, la actividad que ejercen y que los vincula, el nombre y el objeto de la asociaciòn .-

En esa misma o sucesivas reuniones, se discutirán y --- aprobarán los estatutos y se designará el personal di--

rectivos provionales.-

El presidente y el secretario provisionales quedarán encargados de hacer todas las gestiones conducentes al reconocimiento de la personería jurídica del sindicato.-

Estos mismos designatarios deben notificar al empleador directamente, el propósito del grupo de constituirse en sindicato; igual comunicación debe hacerse al inspector del trabajo y en defecto al alcalde del lugar, quien a su vez pasará igual comunicación al patrono inmediatamente, esta notificación tiene especial trascendencia para efectos del fuero sindical, por lo tanto es de capital importancia, el obtener las constancias correspondientes al recibo por parte de las personas interesadas de las comunicaciones aludidas.-

Estas notificaciones revisten un especial interés no solamente para el personal de fundadpres individualmente, considerados, sino en cuanto hacen a la supervivencia y consolidación en la organización que se funda; pues desde el momento de la notificación nace a favor de los -

trabajadores fundadores, la protección del fuero sindical, salvaguardiándose en consecuencia, la integridad de la organización.-

ESTATUTOS : Los estatutos constituyen, la ley voluntaria y colectivamente pactada por los asociados, que regula la estructura interna de la organización su -- funcionamiento y su actividad. Concretizan las aspiraciones del grupo manifestando asi, la finalidad directa que la asociación persigue.-

Los estatutos son redactados libremente pero siendo - principio de orden público la limitación de la autonomia de la voluntad, el sindicato no puede establecer- normas de caracter general, distintas a regular sus - relaciones, sino solamente en cuanto a aquellas se -- adaptan a las finalidades que emanan de las leyes. El intervencionismo estatal aparece de manifiesto al aprobar los estatutos base de la asociación y acordado -- por los afiliados. Aprobación que se otorgua, al comprobarse qué los estatutos no infringen las normas legales; mediante la aprobación, las reglas estatuta--- rias se elevan a la categoria de norma juridica; y --

pasan de preceptos contractuales y normas legales para los afiliados.-

La finalidad especial de esta ley, voluntaria y colectivamente pactada es la constituir y estatuir lo referente al gobierno de la entidad, su actividad y objetivo principal y produciendo efectos jurídicos para las personas que pertenezcan a la asociación, en sus relaciones entre si y con la entidad que constituyen sin que a ella, deban ajustarse, terceros extraños á la entidad.-

Las organizaciones sindicales están en la obligación perentoria de someter a la aprobación del Ministerio del Trabajo todo cambio que realicen en sus estatutos.-

Los estatutos de una asociación deben contener :

a).- Denominación de la entidad, su objeto y su sede social.-

b).- Condiciones para la admisión y exclusión de sus miembros.-

c).- Poderes otorgados a los miembros encargados de la administración o dirección.-

d).- Normas relativas a la organización y funcionamiento de la entidad.-

e).- Sistema de elección de las directivas de la entidad y el tiempo de permanencia en ella.-

f).- Cotizaciones ordinarias y extraordinarias, condiciones para la notificación de los estatutos y reglas para la disolución de la asociación.-

g).- Reglas relacionadas con la administración de los bienes y fondos sindicales.-

Al referirnos al derecho de asociación, comentamos que si bien las leyes colombianas, concretamente la ley 83 de 1931, reconoce especificamente el derecho de asociación de los trabajadores, impuso una drástica reglamentación para someter los sindicatos al implacable control del gobierno, limitando de esta manera, el derecho de asociación.-

La necesidad de someter la constitución del sindicato a la aprobación del ministerio del trabajo, recorta notoriamente el derecho de asociación obrera.-

En otros paises como Inglaterra y los mismos Estados Unidos, los sindicatos no estan sometidos como en nues

tro pais al tutelaje caprichoso del gobierno y - la simple inscripción les da vida jurídica.-

* * * * *

C A P I T U L O V

P E R S O N E R I A J U R I D I C A D E L O S S I N D I C A T O S

DIVERSOS SISTEMAS

RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA

* * * * *

P E R S O N E R I A J U R I D I C A D E L O S --
S I N D I C A T O S

El fundamento de la personeria jurídica de los sindicatos, es un tema, arduamente discutido y que ha suscitado una serie de polémicas sin que se haya llegado a unificar el criterio; no se ha podido precisar- si el nacimiento de la personeria jurídica obedece a hecho que el Estado se ve forzado a reconocer, caso en el cual seria preciso hablar de reconocimiento estatal o si es la ley, la que da nacimiento a la personeria jurídica y entonces, se tratará de una concesión de personeria por parte del Estado.-

Para el estudio de la peroneria jurídica se han propuesto por los autores varios sistemas, que resumiéndoles resultarian estos :

EL DE LA PERSONERIA FICTICIA: Teoria que considera a los entes sociales como sujetos fingidos, a los cuales el Estado les concede personerias jurídicas, recurriendo a una ficción de derecho, que hace aparecer a dichas agrupaciones, como equivalentes a personas naturales, para el ejercicio de sus derechos y - obligaciones; esta teoria ideada por los individualis

tas era justificada, por las concepciones que no admitian como realidad social sino al Estado y enfrente a él individuo; sin reconocerle existencia al grupor, ni a la unidad con derecho al ejercicio de determinada facultada, cuando los hechos crearon la existencia de grupos sòciales no se encontró otra justificaciòn que la de considerarlos como una ficciòn por medio de la cual se le reconoce la personeria juridica.-

EL DE LA PERSONERIA REAL : En contraposicòòn a la teoria de la ficciòn encontramos otra avanzada, que es la de la personalidad real o sea la teoria que considera a los èntes sociales como sujetos efectivos y reales; desecha la ficciòn juridica, para explicar el fenòmeno, afirmando decididamente, que la personalida juridica de los grupos sociales, se imponia como una realidad social, independiente del Estado.-

Estas dos teorias ahora estudiadas, no abarcaban el fondo del problema, ni explicaban juridicamente el fenòmeno, ya que la primera tesis, no puede admitirse, porque esa ficciòn de que hablan los individualistas, recae sobre una realidad palpable y en la segun

da no basta la realidadsocial, es indispensable el reconocimiento por parte del Estado.-

Existe una tercera tesis, que sin llegar a dar una solución exacta del problema lo considera con más lógica y llegas hasta el fondo de la cuestión, Los sustentadores de esta tesis consideran que en toda persona jurídica existen dos elementos :

El Elemento Material o Hehho Social de una comunidad que persigue un fin determinado.-

El Elemento Formal o Reconocimiento que hace el Estado de la personeria jurídica, una vez que ha cumplido los requisitos para la validez de la formación del grupo.-

Hay algunos autores que como Primes, ven en los sindicatos algo distinto a la concepción clásica de la personalidad y se preguntan que se ha hecho para considerar la sociedad como compuesta de individuos, cuando en realidad tiene una contestura orgánica formada por grupos profesionales, intereses agricolas, urbanos, industriales etc.- Tal concepción es amorfa y conduce a creer que los intereses pueden por si solos, ser sujetos de derechos -

sin tener presente que resulta necesario una actividad concreta de las personas ciertas, tales requisitos se logran encontrar en los sindicatos profesionales cuya personalidad jurídica ha sido reconocida por todos -- los Estados.-

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA

Veinte, de los fundadores del sindicato de trabajadores, cuando menos, por si o mediante apoderado especial deben elevar al ministerio del trabajo la solicitud correspondiente acompañandola de los siguientes - documentos, todo en papel común :

1o.- Copia del acta de fundación con las firmas autógrafas de los asistentes y la anotación de sus respectivas cédulas o de quienes firmen por ellos.-

2o.- Copia del acta de la elección de la Junta Directiva Provisional, con los mismos requisitos del ordinal anterior.-

3.- Copia del acta de la reunión en que fueron aprobados los estatutos.-

4o.- Poder de quien solicite el reconocimiento de la - personería jurídica, cuando la solicitud no se ha sus

DEPARTAMENTO DE
BIBLIOTECA
UNIVERSIDAD DE CARABOBO

crito, por viente asociados directamente. El poder - debe ser presentado personalmonte por menos de veinte poderdantes para su autenticación ante autoridad- competente.-

5o.- Dos copias del acta de fundación autenticadas por el secretario provisional.-

6o.- Tres ejemplares de los estatutos del sindicato - autenticados por el secretatio provisional.-

7o.- Nómina de la Junta Directiva Provisional, por -- triplicado con indicación de la nacionalidad, la profesión u oficio del documento y domicilio de cada director.-

8o.- Nómina completa del personal de afiliados por -- triplicado con especificación de la nacionalidad, sexo y profesión u oficio de cada uno de ellos.-

9o.- Certificación del correspondiente inspector del Trabajo sobre la inexistencia de otros sindicatos, si se trata de un sindicato de base que pueda considerarse paralelo; sobre la calidad de patronos o trabajadores de los fundadores en relación con la industria- o actividad de qué se trate o de su calidad de profesionales del ramo del sindicato, sobre la antiguedad- si fuere el caso, de los directores provisionales en -

el ejercicio de la correspondiente actividad y sobre -- las demás circunstancias que estime conducentes. En los lugares en donde no haya Inspección del Trabajo, la certificación debe ser expedida por la primera autoridad - política refrendada por el Inspector del Trabajo más -- cercano. Los documentos de que trata los numerales 1 -2 y 3 pueden estar reunidos en un solo texto o acta.-

TRAMITACION DE SOLICITUD DE LA PERSONERIA JURIDICA.-

Recibida la solicitud, por la división de asuntos colectivos del Ministerio del Trabajo, este dispone de un -- término máximo de 15 días, para revisar la documentación acompañada, examinar los estatutos y formular a -- los interesados las observaciones pertinentes.-

El Ministerio del Trabajo reconocerá la personería jurídica, salvo el caso de que los estatutos del sindicato- sean contrarios a la constitución, a las leyes o a las- buenas costumbres o contravengan disposiciones especiales.-

Dentro de los 15 días siguientes al recibo del expediente el ministerio dictará la resolución sobre el reconocimiento o delegación de la personería jurídica indican

do, en el segundo caso las razones de orden legal o -- las disposiciones del derecho deltrabajo que determi-- nen la negativa.-

PUBLICACION DE LA RESOLUCION QUE RECONOCE LA PERSONERIA

La resolución sobre reconocimiento de la personeria jurídica del sindicato debe ser publicado por cuenta de este una sola vez, en el diario Oficial y surte sus -- efectos 15 dias después de la publicación.-

Hay que tener muy en cuenta que para la prueba de la - personeria jurídica de un sindicato no basta la copia- aun autenticada de la resolución, es necesario presentar el ejemplar del Diario Oficial donde se hizo la publicación debidamente autenticada de la mencionada resolución.-

Los efectos jurídicos de la personeria de los sindicatos es que ninguno puede actual como tal ni ejercer -- las funciones que la ley y sus respectivos estatutos - le señalen ni ejercitar los derechos que les corresponden mientras no tenga el reconocimiento de su personeria jurídica.-

* * * * *

C A P I T U L O VI

F A C U L T A D E S Y F U N C I O N E S

S I N D I C A L E S

PROHIBICIONES Y SANCIONES

* * * * *

FACULTADES Y FUNCIONES SINDICALES

El Sindicato es una organización que ha sido creada, con el propósito de servir de instrumento de progreso, de todos los afiliados. El movimiento sindical, no se puede limitar unicamente al mejoramiento de la capacidad económica de la clase trabajadora, aunqie si bien es cierto que estas reivincaciones son de capital importancia para el mejoramiento de las precarias condiciones, no constituye una radical solución al problema sino que es indispensable además, la consecución de nuevas conquistas obreras a través de las convenciones, la capacitación de los trabajadores mediante cursos sindicales y cooperativos, instruirlos sobre cuales son los objetivos inmediatos y futuros de la organización paraque de esta manera el trabajador, adquiera plena conciencia y contribuyt a impulsar activamente aquellas urgentes transformaciones que son necesarias para el mejoramiento total de la clase obrera, asi el sindicato ejerce funciones que estan relacionadas directamente con el adelanto profesional -

DE INTERES COLECTIVO.- Como cuando el sindicato firma una convención colectiva es parte de los laudos y fallos arbi--

trales o presenta pliego de peticiones cuando se firman las convenciones colectivas o se es parte de los laudos o fallos arbitrales, los sindicatos realizan una variación en la contratación individual y las normas legales mediante las conquistas que se logren en ellos.-

En realidad las convenciones colectivas son conquistas auténticamente sindicales, por cuanto sus estipulacipnes en la mayoriade los casos, han sido el gran motor del movimiento sindical colombiano.-

La presentación de los pliegos de peticiones es el principal medio legal y constituye el conjunto de peticiones que presentan los trabajadores a sus patronos en uso de un derecho claramente definido las cuales condensan legitimas aspiraciones de mejoramiento económico y social pero la defensa de los intereses colectivos no se limita exclusivamente en el marco de los pliegos petitorios o las convenciones colectivas, sino que además en las normas laborales se contemplan diversos aspectos que tienen que ver con la vida del trabajador; asi pues que los sindicatos deben accionar para vigilar y exigir el cumplimiento de esas medidas.-

DE RELACION : Como cuando busca el mayor entendimiento y armoni con el patrono.-

DE ASESORIA INDIVIDUAL : Como cuando asiste a cada uno de sus afiliados, en defensa de sus derechos es decir, que - los sindicatos representan incluso ante las autoridades - del ministerio del Trabajo a cada uno de sus afiliadospara la defenaa de los derechos emanados del Código del Trabajo o de la actividad profesional correspondiente.-

DE ASESORIA COLECTIVA : Como cuando en nombre de todos -- los afiliados como organizaciòn ante el patrono, ante las autoridades o ante terceros.-

FUNCIONES SOCIALES.-

Como cuando los sindicatos promueven la educaciòn o capacitaciòn entre sus afiliados mediante cursos especializados o programas en coordinaciòn con entidades oficiales o privadas.-

La organizaciòn de programs de socorro y salubridad.-

Adquirir y distribuir entre sus afiliados articulosde -- consumo y otros elementos en ordon a evitar la explota--- ciòn y darles en consecuencia un mayor valor adquisitivo-

al salario. Otra importante misión aunque no está consagrada en la legislación es la que está ejercida por los sindicatos al impulsar mediante la contratación colectiva, el surgimiento del derecho laboral. Los contratos sindicales son a no dudarlo la forma más avanzada de negociación colectiva porque mientras las convenciones se enderezan a mejorar las condiciones de los contratos individuales de trabajo, con los contratos sindicales en cambio, el sindicato acuerda en nombre de sus afiliados, cada una de las condiciones de trabajo.-

Las funciones de orden legal son aquellas que debe cumplir el sindicato porque así lo ordena el derecho positivo porque sin su cumplimiento la organización no podría funcionar como la de darse sus propios estatutos- la elección de la Junta Directiva y otras.- También son funciones de los sindicatos la designación de las comisiones de reclamos permanentes o transitorias y los delegados a las comisiones disciplinarias presentar los pliegos de peticiones dentro de las normas establecidas en la ley y adelantar la tramitación de los mismos hasta llegar a la huelga si fuere el caso y si no exisitiere prohibición legal para ello.-

PROHIBICIONES Y SANCIONES

Las facultades de los sindicatos se encuentran delimi-- tadas dentro de un marco de atribuciones y prohibicio-- nes que norman la conducta de esas asociaciones.-

En lineas generales las prohibiciones que consagran -- nuestro Código con respecto a lasm organizaciones sindi cales se refieren a :
Intervenir en la politica partidista y en los asuntos - religiosos, obligar a los trabajadores a ingresar o a - salir del sindicato, a invertir los fondos en fienes di versos de los que constituyen la organización o hacer-- los sin el lleno de los requisitos previstos en la ley o en los estatutos; hacer operaciones comerciales de -- cualquier naturaleza, realizar huelgas o paros ilegales promover el desconocimiento de las normas legales y con vencionales, y promover actos contra las autoridades o los patronos o que causen perjuicios a terceros.-

La violación de las prohibiciones consagradas en las -- normas legales revisten para las asociaciones sindica-- les sanciones de diversa naturaleza que van desde la re convención hasta la disolucion y liquidación del sindi- cato.-

Especificamente son:

a).- RECONVENCION: en los casos en que la prohibición -

no se haya consumado. El Ministerio determinará un término prudencial para que la organización revoque su determinación.-

b).- Multas si la ingracción ya se ha consumado o si a pesar de la reconvención el sindicato insiste enn la violación.-

c).- Suspensión para los miembros de las directivas del sindicato responsable de la transgresión, cuando la multa no ha sido suficiente sanción y el sindicato persiste en la violación o suspensión de la personería jurídica, por el tiempo que dure la transgresión.-

d).- Cancelación de personerías, disolución y liquidación, cuando la anomalía continua. La solicitud se formulará ante el juez del trabajo del domicilio del sindicato.-

* * * * *

C A P I T U L O VII

R E G I M E N I N T E R N O D E L O S

S I N D I C A T O S

VIDA DE LA ORGANIZACION SINDICAL

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

* * * * *

REGIMEN INTERNO DE LOS SINDICATOS

Las normas legales que determinan el regimen interno de los sindicatos, constituyen el mismo requisito o número de requisitos que debe cumplir toda organización sindical sino solamente para nacer a la vida jurídica sino para su desarrollo y funcionamiento.-

Estas disposiciones son de orden público por lo tanto su cumplimiento no es de mera voluntad sino obligatorio; esta por expresa disposición de la ley, forman parte del ordenamiento estatutario, como se puede apreciar al examinar el art. 362 del Código.-

Estos preceptos tienden a reglamentar la estructura interna de la organización, las responsabilidades que le incumbren ante el Estado y ante sus propios afiliados, asi como tambien las responsabilidades de sus organismos legislativos y la de los directivos; algunas exigencias a las calidades que deben reunir los trabajadores para hacer miembros de la organización.-

NOMBRE SOCIAL : El art. 382 del C.S.del T. dispone que ningun sindicato puede usar como nombre social uno que induzca a error o confusión con otros sindicatos -

existentes, ni un calificativo peculiar de cualquier partido politico o religión , ni llamarse Federación o Confederación.-

Todo sindicato patronal, debe indicar en su nombre social-LA calidad de tal. La ley quiere que la asociación sindical se individualice por su nombre ya que la denominación-social constituye su estado civil, y la personalidad de la entidad. La exigencia del articulo que se transcribe no es excepcional, desde luego toda organización sindical como - toda asociación es sujeto activo y pasivo de obligaciones y derechos y no podria cumplir o ejercitar, sino aparece - juridicamente determinada su personalidad y determinada su su jurisdicción. Los sindicatos empresariales tienen la -- obligación de indicar en su denominación social la calidad de tal.-

EDAD MINIMA : El C.S.del T. establece: La capacidad minima para ingresar al sindicato se fija para todos los trabajadores mayores de 14 años; es excepcional,no solamente respecto de la capacidad como ciudadano colombiano que fija - el art.14 de la C.N. en los mayores de 21 años, sino respecto de la capacidad para celebrar el contrato de trabajo que le concede el art. 29 del C.Laboral a los mayores de - 18 años.El art.4 del Decreto 2313 de 1946 declaró en desarrollo de la ley 83 de 1931 y la accción 4a. de la ley 6a.

de 1945 : que los mayores de 14 años y las mujeres casadas podrán ingresar libremente a un sindicato de trabajadores, sin necesidad de autorización especial. El código como se ve no exige más requisitos sobre este respecto - que el de ser trabajador de 14 años, sin distinción de - sexo.-

EL SEXO : Hubo necesidad de que transcurrieran muchos -- años, para que la mujer colombiana se incorporara con decisión a la actividad sindical y a la lucha politica sino porque en el fondo fuere enemiga de la una o de la -- otra sino porque su poca participación inicial en el proceso productivo del pais y por la absurda orientación de nuestra sociedad que la tenia practicamente maquinada de la vida nacional.. Por otra parte nuestro desarrollo sindical ha sido sumamente lento lo cual contribuyó a retardar el ingreso de la mujer en la lides sindicales, puesto que nada podia hacer en las etapas del sindicalismo - artesanal o de oficios varios, las cuales fueron formas- organizativas del sindicalismo que correspondian a una - etapa del desarrollo económico de nuestro pais; con el - desarrollo y desenvolvimiento de nuestra industria va -- incorporandose la mujer colombiana al proceso productivo.-

NACIONALIDAD : Se establece en nuestra legislación, la -

prohibición expresa de constituir sindicatos, que no -- tengan un mínimo de las dos terceras partes de afiliados nacionales, la norma establece además que ningún extranjero es elegible para desempeñar cargos directivos. Esta disposición, no está violentando las libertades -- personales de los extranjeros, porque si bien es cierto que la C.N. establece la igualdad de derechos civiles - tanto para nacionales como para los extranjeros, la misma Carta dispone que el legislador por razones de orden público, podrá restringir o negar el ejercicio de di--- chos derechos. Esta restricción tiene sus fundamentos - en el hecho de que el sindicato es una institución de - caracter social.-

VIDA DE LA ORGANIZACION SINDICAL

Los sindicatos pueden actuar de dos formas una directamente por el núcleo total de sus afiliados, generalmente constituido en asamblea general.-
Otra por medio de representantes por los órganos establecidos en la ley y en los estatutos para el gobierno y representación de la entidad, esta última es la forma más corriente en que actuan los sindicatos.-

La Asamblea General constituye el órgano máximo del sindicato porque representa la voluntad colectiva. El Códi

125

go establece una serie de disposiciones con el fin de - reglamentar el funcionamiento de los órganos de repre-- sentación de los sindicatos y que son indispensables pa ra que las disposiciones de estos tengan validez absolu ta.-

La reunión de la asamblea debe realizarse por lo menos- cada 6 meses. Las reuniones de la Asamblea son : Ordina rias y Extraordinarias o Especiales. Se consideran ordi narias cuando su reunión es para establecer los estatu- tos. Extraordinarias cuando se convoca para decidir un- caso de caracter urgente cuya solución no puede aguar-- dar para ser considerado en una reunión Ordinaria de la Asamblea. Las atribuciones de la Asamblea General son - indelegables en cualquier ptro órgano y son : La Modifi cación de las normas estatutarias; La Fusión a otors -- sindicatos, federaciones o confederaciones o por el con trario su retiro; determinación y aprobación del presu- puesto general. La fijación de las cotizaciones extraor dinarias; autorización de cualquier gasto del sindicato que exceda de $1.000.oo; sancionar con expulsión a cual quier afiliado que quebrante la disciplina de la enti-- dad; instituir a cualquier miembro de la directiva que- faltare por destitución o retiro; adopción y represenla ción de los pliegos de peticiones nombrando los negocia

dores, arbitros y conciliadores; adopción de la huelga en los casos en que asi lo establece la ley; todo lo - relacionado con la disolución y liquidación de la organización, también comprende realizar todas aquellas -- atribuciones que le asignen los estatutos.-

REQUISITOS EXIGIDOS A QUIENES PRETENDEN CONSTITUIR UN SINDICATO :

CAPACIDAD: Como en todo negocio jurídico quien pretenda constituir un sindicato debe ser legalmente capaz - (14 años).-

ACTIVIDAD: Es fundamental que quien pretende constituir un sindicato esté ejerciendo actualemnte una determinada actividad profesional.-

NACIONALIDAD: Aunque no existen diferencias en cuanto a la nacionalidad de los afiliados en forma individual nuestra ley no permite que exista más de un tercio de extranjeros en cualquier sindicato.-

NUMERO: Para que un sindicato pueda existir se requieren 25 personas y cuando se trata de uno patronal 5.-

INEXISTENCIA DE AFILIACION; A SINDICATOS REFERENTES A LA MISMA PROFESION: Se requiere además que quien pretenda ingresar a un sindicato no se encuentre actualmente afiliado a otro.-

INSTRUCCION ELEMENTAL: Entre los fundadores se requiere que por los menos 10 personas sepan leer y escribir

LA JUNTA DIRECTIVA: Este órgano del sindicato lleva - la representación del mismo. Los directivos de la organización son designados por la Asamblea General, para - el cumpliento y desarrollo de los fines estatutarios y legales, es decir es el órgano ejecutivo y representativo de la organización pues sus funciones son las de ejecutar los acuerdos adoptados por la masa de los asociados y dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley fundamental de la entidad y su vez realiza funciones de mandatarios.-

La Junta Directiva puede revestir el caracter de provisional o definitiva.-

Los requisitos para ser miembro integrante de la Junta Directiva de un sindicato :

1o.- Ser miembro del sindicato.-

2o.- Ser nacional colombiano.-

3o.- Ejercer la actividad que caracteriza al sindicato en forma normal, no ocasionalmente o a prueba.-

4o.- Saber leer y escribir.-

5o.- Documentación personal en regla.-

6o.- No haber sido condenado por delito ni sometido a - juicio al momento de la elección o encontrarse inhabilitado.-

ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA : La elección de esta se hará por votación secreta, en papeleta escrita y aplicando el sistema del cociente electoral, para asegurar la representación de las minorias, so pena de nulidad.-

Una vez instaladas la Junta procederá a elegir sus propios dignatarios, entendiendose que el cargo de Fiscal del sindicato corresponderá siempre a la fracción minoritaria. El periodo de las directivas sindicales reglamentarias no puede ser menor de 6 meses.-

LIBROS QUE DEBE LLEVAR TODO SINDICATO : De acuerdo con los estatutos todo sindicato y además leyes laborales vigentes debe llevar los siguientes libros :

DE AFILIADOS: en este libro se registran los ingresos y retiros de los socios, se consigna además del nombre y apellido del socio, su dirección, documento de identidad estado civil, fecha de ingreso a la empresa y al sindicato, cargo que desempeña, sueldo y su edad. Si el socio deja de pertenecer a la asociación debe registrarse su retiro con fecha y causa.-

DE ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA : en el se registran todas y cada una de las actas que se levanten en las reuniones de la Junta Directiva. Las actas deben ser positivamente explicitas y es indispensable, que todo lo que -

se apruebe, se registre.-

DE ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL: En este libro debe que--- dar constancia de todas y cada una de las actas que se levanten en las reuniones de la asamblea General, bien sea - ordinarias o extraordinarias.-

DE INGRESOS Y EGRESOS : en este libro debe consignarse todo lo referente a la forma de recaudación, gastos e inversión de los fondos sindicales con sus debidas justificaciones con el fin de asegurar la pulcritud en su manejo.-

DE INVENTARIOS Y BALANCES : Este libro se lleva, con el -- fin de comprobar el estado financiero de la entidad.-

LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LAS ASOCIONES SINDICALES :El - art. 401 del C.S. del T., establece como causales de disolución de los sindicatos las siguientes:

1o.- Por cumpliemto de cualquiera de los eventos previstos en los estatutos, para este efecto, es decir cuando se cumplen ciertas circunstancias previamente establecidas a las cuales el sindicato no puede subsistir.-

2o.- Por acuerdo cuando menos de dos terceras partes de -- los miembros de la organización, adoptado en Asamblea General.-

3o.- Por sentencia judicial en este caso es necesario que

el sindicato ejecute actos que sean contrarios a la - ley y que lo coloquen al margen de la misma, esta clase de disolución constituye una sanción.-

4o.- Por reducción de los afiliados a un número inferior a 25, cuando se trate de sindicatos de trabajadores, esta disposición tiene fundamento en el hecho -- que el legislador fija el 25 como número mínimo de -- miembros que puede constituirse en sindicatos.-

DISOLUCION : Una vez producida la disolución de la asociación debe protegerse a su liquidación; en consecuencia las asociaciones se reputan como existentes para - los solos efectos de su liquidación. La liquidación se realizará en la forma establecida en la ley o en los - estatutos. El art.402 trae normas a las cuales debe -- ajustarse el liquidador.-

* * * * *

C A P I T U L O VIII

F U E R O S I N D I C A L

DEFINICION

TRABAJADORES AMPARADOS POR EL FUERO SINDICAL

TRABAJADORES NO AMPARADOS POR EL FUERO SINDICAL

JUSTAS CAUSAS PARA EL LEVANTAMIENTO DEL FUERO SINDICAL.-

* * * * *

F U E R O . S I N D I C A L

Etimológicamente la palabra FUERO tiene su origen en la voz latina FORUN que equivale a Foro, tribunal. Suele -- darsele la significación de jurisdicción, poder, pero no es esta la definición correcta. Nuestra legislación laboral atribuye el significado de protección garantia al -- Fuero Sindical. Estas protección y garantias, se otorgan a determinados trabajadores que pertenecen a asociciones sindicales y su objeto inmediato es el de procurar el mejor desempeño de sus funciones sin que estas se vean restringidas por represalias empresariales.-

El Fuero Sindical, es el privilegio que otorga el Estado a los dirigentes sindicales para no ser despedidos, trasladados, ni modificadas sus condiciones de trabajo sin - justa causa, son muchas las definiciones que sobre fuero sindical han expresado los diferentes tratadistas asi -- por ejemplo Cabanellas lo define como la garantia que se otorga a determinados trabajadores, motivada en su condición representativa principal para no ser despedidos --- trasladados ni modificadas sus condiciones de trabajo -- sin justa causa. Esta definición constituye un verdadero acierto, pues comprende dos elementos que deben tenerse-

en cuenta para fundamentar la concepción de este privilegio. De la misma definición se desprende la relación directa que existe entre la necesidad de dar plenas garantías a la actividad sindical que determinados trabajadores deben desempeñar y la protección en si misma.-

TRABAJADORES AMPARADOS POR EL FUERO SINDICAL.-

En nuestra legislación se encuentran favorecidos con el Fuero Sindical los miembros de la Junta directiva - los miembros fundadores a los qãe ingresan al sindicato en formación antes del reconocimiento de la personería jurídica, los miembros de la comisión estatutaria de reclamos.-

TRABAJADORES NO AMPARADOS POR EL FUERO SINDICAL.-

No est'an amparados por el fuero sindical los empleados públicos y los trabajadores oficiales o particulares que desempeñan puestos de dirección, manejo o confianza.-

JUSTAS CAUSAS PARA EL LEVANTAMIENTO DEL FUERO SINDICAL.-

Para despedir, para desmejorar, o efectuar el traslado de un trabajador amparado por el fuero sindical es necesario que el empleador pida la autorización previamente a las autoridades judiciales. El art. 410 del C.S. del T. subrogado por el art. 8 del Decreto legislativo 204 de-

de 1957, señala taxativamente, las justas causas que-dan lugar a la autorizaciòn mencionada:

a) liquidaciòn o clausura definitiva de la empresa o-establecimiento, la suspensiòn parcial o total de actividades por parte del patrono durante màs de 120 dias-cuando en virtud del cese total de las actividadesde - la empresa se produce el despido total del personal, - no podrà invocarse el beneficio del fuero, Al disolverse la empresa el sindicato deja de existir juridicamente.-

b).- Por el cumplimiento de cualquiera de las causales enumeradas en el C.S.delT., para dar por terminado el contrato. Esta disposiciòn contempla los casos en que - por justas causas, se puede dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo.-

El trabajador que gozando del fuero se ha despedido, - desmejorado en sus condiciones de trabajo o trasladado a otra factoria o municipio, sin que medie el levantamiento del amparo por las autoridades sin dejar de saber que se trata de autoridades judiciales aqui en este caso, podrà intentar ante la justicia ordinaria laboral, la acciòn de reintegro. Esta acciòn prescribe en el angustioso tèrmino de dos meses.-

No sobràadvertir que la simple suspensiòn del contrato de trabajo no requiere intervenciòn judicial como lo -

lo establece el art. 10 del Decreto 204 de 1957, como quie
ra que las causales de suspensión de los efectos del con--
trato de trabajo taxativamente señaladosen el art.51 no --
produce ni pueden producir la terminación de este contrato
que es lo que requiere la previa autorización judicial ---
cuando se trata pde trabajadores amparados por el fuero.-

* * * * *

C A P I T U L O IX

E L D E R E C H O DE A S O C I A C I O N

Y L O S T R A B A J A D O R E S O F I C I A L E S

GENERALIDADES SOBRE LOS SINDICATOS DE EMPLEADOS OFICIALES

FINALIDADES DE LOS SINDICATOS OFICIALES

LIMITACION DE LAS FUNCIONES PARA SINDICATOS DE EMPLEADOS PUBLICOS.-

* * * * *

GENERALIDADES SOBRE LOS SINDICATOS DE EMPLEADOS OFICIALES

Como lo expresamos anteriormente, el derecho de asociarse con fines de defensa profesional se extiende a todos los trabajadores públicos o empleados oficiales, con excepción de los cuerpos armados, sin perjuicio de algunas limitaciones y divergencias en relación con los sindicatos de trabajadores particulares. Entre ellas la prohibición y sustitución de la huelga por el arbitramento obligatorio como medio de solución de los conflictos colectivos, de intereses que no hubiesen podido arreglarse por las partes y la imposibilidad para el grupo de los empleados públicos de promover conflictos colectivos, presentar pliego de peticiones y celebrar convenciones colectivas del trabajo.-

FINALIDADES DE LOS SINDICATOS DE EMPLEADOS OFICIALES.-

El art.414 C.S. del T. señala como funciones a los sindicatos de trabajadores públicos las siguientes :

1o.- Estudiar las características de la respectiva profesión y las condiciones de trabajo de sus asociados.-

2o.- Asesorar a sus miembros en la defensa de sus derechos como empleados públicos especialmente los rela-

cionados con la carrera administrativa .-

3o.- Representar en juicioo ante las autoridades - los intereses econòmicos comunes o generales de -- los agremiados, o de la profesiòn respectiva.-

4o.- Presentar a los respectivos jefes de la admis traciòn memoriales respetuosos que contengan solicitudes que interesen a todos sus afiliados en general o reclamaciones relativas al tratamiento de que haya sido objeto cualquiera de estos en particular, o sugesticiones encamindas a mejorar la organizaciòn administrativa p los mètodos de trabajo

5o.- Promover la educaciòn tècnica y laboral de -- sus miembros.-

6o.- Prestar socorro a sus afiliados en caso de desocupaciòn de enfermedad, invalidez o calamidad.-

7o.- Promover la creaciòn el fomento, cooperativas cajas de ahorros etc.-

8o.- Adquirir a cualquier titulo y poseer los bienes inmuebles y muebles que requieran para el ejercicio de sus actividades.-

LIMITACIONES DE LAS FUNCIONES PARA SINDICATOS DE - EMPLEADOS PUBLICOS.-

El C.S. del T. en su art. 416 comprende las limita-

DEPARTAMENTO DE
BIBLIOTECA
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

ciones que se imponen, tanto a los sindicatos de empleados públicos como a los trabajadores oficiales integrantes de sindicatos.-

* * * * *

C A P I T U L O X

F E D E R A C I O N E S

Y

C O N F E D E R A C I O N E S

* * * * *

F E D E R A C I O N E S Y C O N F E D E R A C I O - N E S.-

ASOCIACIONES DE SEGUNDO Y TERCER GRADO;

En desarrollo de las normas sobre asociación profesional permite la ley que los sindicatos se asocian a su vez, constituyendo federaciones sean locales, regionales, nacionales, profesionales o industriales y faculta a las federaciones para que formen confederaciones.-

Este derecho de formar asociaciones de segundo y de tercer grados como los califica la doctrina y la ley, puede ejercerse "....sin limitación alguna..." (Cfr.art.-417 C.S.T.).-

Permite pues que la ley colombiana en desarrollo del - principio constitucional de la libertadasociativa, que puedan surgir federaciones y confederaciones paralelas

Sobre este aspecto es conveniente, advertir que algu-- nos consideran inconveniente este paralelismo, por --- cuanto devide el movimiento sindical, el cual exige, - para su éxito, una aglutinación total de las fuerzas - trabajadoras.-

Este ideal de la unificación de los sindicalistas tanto en el plano nacional como en el internaicbnal ha si

do imposible de llevarlo a cabo y la realidad nos enseña precisamente lo contrario. El aspecto fundamental del -- problema nos parece que reside en los móviles politicos, que agitan el sindicalismo, encuentrense permitidos o -- prohibidos por la ley.-

El hecho evidente es que los sindicatos de toda clase se encuentran inspirados por diversas corrientes de pensa-- miento y lograr la unidad sindical sería tanto como conseguir la unidad ideológica.-

FINALIDAD DE LAS FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES;

Las federaciones y confederaciones no cumplen una fun--- ción absolutamente idéntica a la de los sindicatos a pesar de que nuestra ley afirma que ellas tienen "...las - mismas atribuciones de los sindicatos, salvo la declaración de huelga..." (art.417 C.S.T.).-

Las funciones más importantes son las de dar coección al movimiento sindical, orientandolo y asesorándolo. Por -- eso nuestra ley habla expresamente de la posibilidad que tienen estas asociaciones de asesorar a las organizaciones afiliadas no solo ante los respectivos patronos en - la tramitación de sus conflictos sino también ante las -

autoridades o ante terceros respecto de cualesquiera re clamaciones (art. 426 C.S.T.).-

Para el caso de la disolución de un sindicato que hubie se estado afiliado a una federación o confederación est tá obligado a admitier el liquidador de tal sindicato , la intervención simplemente consultiva para sus actua-- ciones de un delegado de tales entidades (art.402 C.S.T inc.2o.).-

Ademas en los estatutos de las federaciones y confede- raciones puede atribuirse a estas funciones de tribunal de apelación contra cualquier medida disciplinaria adop tada por una de las organizaciones sindicalesafiliadas- la de dirigir controversias entre los miembros de un -- sindicato afiliado por razón de las desiciones que se - adopten y resolver las diferencias que ocurran entre -- dos o más de las organizaciones federadas (art.418 C.S. T.).-

CONSTITUCION DE UNA FEDERACION; O CONFEDERACION

Una federación de sindicatos se constituye en virtud de un acto jurídico al cual concurren sindicatos de primer grado o federaciones o sean organismos de segundo grado por medio de representantes, quienes deben "estar expre

samente facultados por las respectivas Asambleas Generales".-

Debe levantarse un acta de fundación, lo que reviste de solemnidad el negocio constitutivo que indicará los siguiente:

a).-El nombre y domicilio de cada organización afiliada.
b).-El nombre y la fecha de la resolución del reconocimiento de su personeria juridica.-

C).-El número y fecha del Diario Oficial en que tal resolución fue publicada.-
d).-Los nombres y cédulas de los miembros de la directiva profesional y la empresa o empresas en donde trabajan (art.420 C.S.T.).-

CONDICIONES PARA SER MIEMBRO DE DIRECTIVA DE FEDERACION O CONFEDERACION :

1o.- Ser colombiano.-

2o.- Ser miembro activo de una cualquiera de las organizaciones asociadas.-

3o.- Estar ejerciendo normalmente en el momento de la elección la actividad, profesión u oficio caracteristico de su sindicato.-

4o.- Saber leer y escribir .-

5o.- Tener cédula de ciudadania o tarjeta de identidad - según el caso y

6o.- No haber sido condenado a sufrir pena aflictiva, a - menos que haya sido rehabilitado, ni estar llamado a juicio por delitos comunes en el momento de la elección.-

La falta de cualquiera de estos requisitos produce el efecto previsto en el inc.2o. del Art. 388.-

PERSONERIA JURIDICA DE FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES :

El art. 423 del Código en la materia establece que para - el reconocimeinto de la personeria Jurídica de una federación o confederación sindical "...se procederá en la misma forma que para la de sindicatos, en lo pertinente".-

Consideramos aplicable a las federaciones y confederaciones el principio contenido en el art.372 del Código según el cual ningun sindicato puede actuar como tal y ejercer atribuciones que la ley y los estatutos le señalen sin el reconocimiento de su personeria jurídica y solo durante - la vigencia de este reconocimiento.-

* * * * *

C A P I T U L O XI

"C O N C L U S I O N E S"

* * * * *

147

C O N C L U S I O N E S

El objeto de este estudio, ha consistido en el análisis-- del movimiento sindical a escala nacional, partiendo desde sus orígenes hasta la época actual. A través de este - análisis, hemos llegado a conclusiones diversas, que desembocan en un mismo punto: la necesidad de renovar los - lineamientos que orientan nuestro movimiento sindical.-

El movimiento sindical, en nuestro país, ha encontrado en su desenvolvimiento muchísimas dificultades, de inmenso - poder, que han detenido la expansión y el fortalecimiento de nuestros sindicalismos. La persecusión, la represión,- la división, la burocratización de la mayoría de los dirigentes y la falta de conciencia en sus deberes o en su -- verdadera misión de los mismos y el bajo nivel cultural - de los trabajadores colombianos, condenan a la acción sindical al más peligroso estancamiento, pues es casi imposible que trabajadores, en semejantes condiciones puedan -- comprender las inmediatas ventajas del sindicalismo y su perpectiva futura.-

Para que este movimiento pueda superar, estos graves inconvenientes que tienen su desarrollo, y procurar el ma--

yor avance de las leyes laborales, es necesario que los - trabajadores se unifiquen, que los conflictos sindicales- sean de todos, que las conquistas y las derrotas constitu yan el patrimonio de todos.-

El sindicalismo en nuestro pais debe salir de esa etapa - la que halla sumido, donde no hay la menor vitalidad, en donde la falta de organizaciòn en sus luchas, la poca cla ridad en sus verdaderos objetivos impiden toda acciòn uni taria.-

La unidad del movimiento sindical es el punto fundamental para el avance definitivo; aniquilando la divisiòn que en torpece toda acciòn comùn, se obtendrà la armonia comple= ta entre los objetivos de lucha y los intereses de todos- los trabajadores.-

Es imperioso que los trabajadores colombianos, luchen con tenacidad para la obtenciòn de nuevas normas que den naci miento a un sindicalismo moderno, verdaderamente fuerte e independiente, con objetivos claros, desarrollando un pro grama que recoja todas las aspiraciones de la clase traba dora. Se debe evitar que la confusiòn y la divisiòn entor pezcan el encauzamiento y el fortalecimiento de la organi

zación sindical .-

Hemos venido hablando del analfabetismo de los trabajadores, y en general de su bajo nivel cultural, que constituye uno de los más serios obstáculos para la evolución del sindicalismo nacional. Mientras, los dirigentes sindicales y la gran masa de los trabajadores, estén dominados por la ignorancia y por el más absoluto desconocimiento de los objetivos inmediatos y futuros de sus luchas, no se podrán llevar a cabo los anhelos de la clase trabajadora.-

Hay que atacar las causas del analfabetismo y elevar el nivel cultural de los trabajadores, mediante la capacitación a través de los cursos sindicales y cooperativos.-

* * * * *

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA 150

BIBLIOGRAFIA

Derecho Sindical y Cooperativo..... Guillermo Cabanellas.

Conferencias de Derecho Colectivo..... Guillermo Guerrero F.

Las Luchas Obreras y la Legislación Laboral..... Andrés Almarales y Marina Goenaga.

Esbozo Histórico del Movimiento Obrero Colombiano..... Luis Carlos Pérez.

Partido y Sindicato ..... Rosa Luxemburgo.

El Salario y su problema social ..... Pedro La Mata.

La Revolución Industrial..... M. I. Mijailov.

Historia del Trabajo..... F. Barret.

Derecho del Trabajo..... Guillermo Camacho H.

Historia del Sindicalísmo en Colombia..... Miguel Urrutia.

Los Pliegos de Peticiones..... Andrés Almarales.

Revista del Trabajo.....Ministerio del Trabajo.

Marx y los Sindicatos..... A. Losovsky.

Del Sindicalismo Norteamericano..... Richard A. Lester.

Evolución y Porvenir del
Sindicalismo..... Jaime M. de Mahieu.

El Código Laboral y el
Sindicalismo en Colombia..... Benildo Rivas M.

Curso de Economía Moderna..... Paul Samuelson.

Enciclopedia Jurídica Omeba
Regimen Laboral Colombiano..... Tito Livio Caldas y
Francisco Y. Triana.

Historia de la Luchas Sindi-
cales..... Edgard Caicedo.

Informes de las Actividades
de la C. T. C. 1.965.-

* * * * *